

PROYECTO FINAL

**“Riesgos químicos potenciales a desarrollar
dermatitis y neumonitis en Taller Mecánico del
automotor AutoCar”**

Autor: Esperanza E. Corbella

Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Concordia

Tutor: Dr. Federico Rovira

Profesora: Lic. Laura V. Gervasi

Año: 2020

INDICE

I. INTRODUCCION.....	Pág. 3
II. JUSTIFICACION.....	Pág. 3
III. ANTECEDENTES.....	Pág. 4
IV. MARCO TEORICO.....	Pág. 5
➤ Neumonitis por hipersensibilidad.....	Pág. 5
➤ Dermatitis alérgica por contacto.....	Pág. 5
V. MARCO LEGAL.....	Pag.10
➤ Ley 19.587/72- SyH.....	Pág. 10
➤ Decreto 351/79.....	Pág. 12
➤ Ley 24.557/95- Riesgos del trabajo.....	Pág. 19
➤ Decreto 658/96- Enfermedades profesionales.....	Pág. 21
➤ Ley 27.348/17- Complementaria a 24557/95.....	Pág. 27
➤ Ley 26.773/12- Reparación de daños derivados de accidentes y EP.....	Pág. 29
VI. MARCO METODOLOGICO.....	Pág. 43
➤ Pregunta problema.....	Pág. 43
➤ Hipótesis.....	Pág. 43
VII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	Pág. 45
VIII. DIAGNOSTICO.....	Pág. 45
IX. EVALUACION DE LOS RIESGOS.....	Pag. 57
X. PLAN DE MEJORAS.....	Pág. 60
XI. MEDIDAS PREVENTIVAS Y RECOMENDACIONES.....	Pág. 61
XII. PRESUPUESTO.....	Pág. 63
XIII. CONCLUSION.....	Pág. 63
XIV. BIBLIOGRAFIA.....	Pág. 64
XV. ANEXOS.....	Pág. 65

Enfermedades profesionales en taller de chapa y pintura AUTOCAR

I. INTRODUCCION

Los mecánicos están capacitados para reparar y realizar el mantenimiento periódico de vehículos automotores, para lograrlo, deben conocer el funcionamiento de la combustión interna de los motores a diésel, así como estar familiarizados con cada una de sus piezas para poder desmontarlas y ensamblarlas con el fin de repararlas. Este oficio involucra un alto volumen de labor manual, por lo que es importante estar dispuesto a ensuciarse las manos en el proceso. Con el avance de la industria automotriz, los Mecánicos se han visto en la obligación de capacitarse constantemente para mantenerse al corriente de las tendencias y nuevas tecnologías. Por lo general, los mecánicos trabajan en talleres mecánicos, concesionarios automotrices o en empresas de transporte en las que realizan el mantenimiento o reparaciones periódicas a los automóviles; asimismo, algunos optan por trabajar de manera independiente o autónoma en talleres propios.

Dentro de los talleres las enfermedades cutáneas están muy subestimadas y padecer alguna se volvió un hecho habitual, restándoles importancia. Las enfermedades cutáneas se ubican dentro de las segundas enfermedades ocupacionales más frecuentes según el Instituto Nacional para la Salud y la Seguridad Ocupacional de EE.UU. (NIOSH). De todas las enfermedades cutáneas ocupacionales, entre 79 y el 95%, corresponden a las dermatitis por contacto, siendo el eccema el más frecuente. Afectan principalmente a trabajadores industriales y están localizadas en su mayoría, en las manos, solas o en combinación con otra parte del cuerpo.

Las enfermedades cutáneas ocupacionales resultan una importante pérdida de días de trabajo y, según un estudio regional se debe cambiar la ocupación en el 4% de los casos. Algunos pacientes persisten con la dermatitis a pesar de la evitación, por lo cual se enfatiza la importancia de la prevención.

Este proyecto se realiza sobre un taller mecánico independiente especializado en chapa y pintura "AutoCar" en calle Gregoria Pérez 161 ciudad de Concordia. El propósito es analizar y mitigar los riesgos de contraer patologías y enfermedades como la dermatitis y neumonitis relacionada al área de trabajo de chapa y pintura, así como también realizar un análisis de otros riesgos habituales con el consiguiente plan de mejoras

II. JUSTIFICACION

Los talleres mecánicos son imprescindibles para la mayoría de la población, siempre están disponibles para nosotros bajo una contingencia que nos surja con nuestro vehículo y por arte de magia tenemos el problema solucionado. Los operarios de este rubro en general pasan trabajando más de una jornada laboral de 8 horas diarias, haciendo tareas repetitivas y en ambientes en malas condiciones de higiene y seguridad. En el taller "AutoCar" Las áreas de trabajo donde desempeñan sus tareas se encuentran sucias y desordenadas, con escasos elementos de protección personal, y la negación por parte de los operarios a utilizarlos, esto se puede relacionar directamente por falta de conciencia conocimiento con respecto al uso y empleo de sustancias químicas así como también de las máquinas y herramientas utilizadas en el taller, entre otros factores. Los operarios están exponiéndose a prácticamente todo tipo de riesgos, especialmente a los del tipo químico e higiénico en las áreas de chapa y pintura por escaso conocimiento acerca de las sustancias peligrosas

existentes que son manipuladas e inhaladas por el organismo con facilidad. Aunque en este proyecto solo se tratan más en profundidad las patologías potenciales a desarrollar dermatitis y neumonitis también existen múltiples accidentes y enfermedades profesionales que se pueden desarrollar dentro del taller

Es por eso de suma importancia realizar un proyecto para analizar y mitigar estos tipos de riesgos presentes en el sector de chapa y pintura del taller “AutoCar” con el propósito de brindarles a los operarios un ambiente de trabajo lo más sano y seguro posible junto con un plan de mejoras que allí se puedan implementar y educarlos mediante capacitaciones en materia de higiene y seguridad para que puedan reconocer y prevenir las patologías potenciales a desarrollar estas enfermedades.

III. ANTECEDENTES

Durante la entrevista a los operarios se realizó varias preguntas para conocer los antecedentes en el rubro, una de ellas fue si durante el tiempo que llevan trabajando habían sufrido tos o disnea permanente (dificultad para respirar) por días, al punto de tener que asistir a un especialista médico, y si asociaron esos síntomas con las tareas del taller. 4 de los 7 operarios que hay en taller respondieron que si pero ninguno los asocio con el trabajo. Uno agrego que al ir al médico por padecer de estos síntomas hace unos años atrás se le diagnostico neumonía. Si bien la neumonía no es lo mismo que la neumonitis, su sistema respiratorio se encuentra debilitado. Otro operario, que es también el empleador del taller, expreso que una vez que paso días con fiebre, sin poder dormir bien, mareos, como “atontado” y tras un análisis medico se determinó que tuvo una intoxicación por metales pesados”, también redacto que 2 o 3 veces le entraron esquirlas en el ojo por usar la soldadora sin la máscara, “me dejaron los ojos irritados y la vista un poco borrosa unos días” agrego.

Además, a simple vista se observó que todos los operarios, en especialmente el empleador que lleva más años en el rubro, tienen sus manos negras, la piel sumamente seca y engrosada a causa de los años de manipulación de gasoil, pinturas y solventes sin la utilización de guantes.

Pregunta Problema

¿Es posible reducir los riesgos de contraer dermatitis y neumonitis por inhalación y manipulación de sustancias químicas dentro del taller mecánico Auto Car?

Tipo de estudio: No experimental, transversal descriptivo.

Objetivo general:

Lograr un cambio en la cultura de los trabajadores con relación a la materia Higiene y Seguridad laboral en su sector.

Objetivos específicos:

- Fomentar una política sobre el cuidado propio y el de sus pares.
- Educar sobre la identificación de riesgos durante su trabajo.
- Lograr un uso consciente de los elementos de protección personal.
- Generar conciencia sobre los beneficios de un procedimiento de trabajo seguro.
- Implementar las medidas necesarias para obtener un ambiente laboral seguro.

IV. MARCO TEORICO

Para la comprensión del siguiente trabajo se requiere del conocimiento de diferentes conceptos que se desarrollaran a continuación:

Accidente de trabajo

Es un hecho súbito y violento ocurrido en el lugar donde el trabajador realiza su tarea y por causa de la misma o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa (in itinere), siempre que el damnificado no hubiere alterado dicho trayecto por causas ajenas al trabajo

Enfermedad profesional Ley 24557/95

Son aquellas que son producidas en el ámbito o a causa del trabajo.

El sistema reconoce un listado de enfermedades profesionales que se considera según el riesgo y exposición. (Dec.658/96).

(Súper intendencia de riesgos del trabajo – SRT)

Neumonitis: Termino general que se refiere a la inflamación de los pulmones

Neumonitis por hipersensibilidad: La neumonitis por hipersensibilidad, también denominada alveolitis alérgica extrínseca, son un conjunto de enfermedades pulmonares difusas en las que la reacción inmunitaria y la respuesta de los tejidos ocurren en el bronquiolo terminal, alvéolo o intersticio pulmonar, respetando las vías aéreas de mayor calibre y cursa con inflamación pudiendo evolucionar hacia la fibrosis pulmonar. Se clasifica en tres formas clínicas: aguda, subaguda y crónica. En la mayoría de los casos es una enfermedad profesional o relacionada al ambiente en que se desenvuelve el enfermo.

Dermatitis ocupacional: Es toda afectación de la piel, mucosas o anexos, directa o indirectamente causada, condicionada, mantenida o agravada por todo aquello que sea utilizado en la actividad profesional o exista en el ambiente de trabajo.

(Congreso Ibero-Latinoamericano de Dermatología – 1983)

Dermatitis alérgica por contacto: Es una erupción pruriginosa causada por un mecanismo de hipersensibilidad al contacto químico denominada hipersensibilidad retardada La manifestación de la reacción no ocurre al contacto inicial con el químico que tiene la capacidad de sensibilizar (alérgeno), es decir de provocar una reacción inmunológica específica, sino entre los 4 y 15 días después del primer contacto y al menos 12 horas (pero más frecuentemente 1 o 2 días) después de los subsiguientes contactos.

Habitualmente, la reacción se manifiesta clínicamente en el sitio de contacto o por fuera del mismo como eccema, indistinguible de otros tipos de eccemas, por lo que la prueba del parche resulta mandataria para vincularla al alérgeno causal. Consta de distintas fases: sensibilización, provocación y regulación, en respuesta a un hapteno, que deviene alérgeno y está mediada por linfocitos T específicos. El eccema por contacto alérgico se produce cuando la piel contacta con una sustancia a la que previamente ha sido sensibilizada.

Manifestaciones clínicas y localización El prurito constituye el síntoma principal. El cuadro más característico es el de inflamación eccematosa, que puede ser en fase aguda o crónica. Consiste en la presencia de vesículas, descamación, costras o erosiones y en los

cuadros crónicos con piel hiperqueratósica (piel gruesa y con escama muy gruesa), liquenificada (acentuación de la trama superficial de la piel), y fisurada. Además puede pigmentarse, pudiéndose perder la referencia al sitio inicial del contacto, por la generalización de las lesiones. Las áreas más propensas a sufrir la dermatitis por contacto son las manos, la cara, los párpados, el cuello, el cuero cabelludo, las axilas, las extremidades inferiores, los pies y la zona ano genital

Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo:

Se entiende por condiciones y medio ambiente de trabajo al conjunto de propiedades que caracterizan la situación de trabajo, influyen en la prestación del mismo y determinan la salud del trabajador. La CyMAT tiene por objetivo velar por el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo en el ambiente de la administración pública nacional.

(Decreto N° 214/06 - art. 117 y siguientes)

Condición insegura: Condición física en el ambiente de trabajo (deficiencias) fuera de normas y procedimientos y son fuente potencial de causar incidentes o accidentes.

Acto inseguro: Comportamiento de las personas fuera de las normas y procedimientos de trabajo (errores o negligencia). Son fuente potencial de causar incidentes y accidentes.

Factor humano: Son las características psicológicas y físicas de la persona enferma o accidentada. Ej: estrés, fatiga, sueño, depresión, peso corporal, edad, etc.

Peligro: Existe un peligro cuando hay una situación, sustancia u objeto que tiene una capacidad en sí misma de producir un daño

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra un evento o exposición peligrosa relacionada con el trabajo y la severidad del daño y/o deterioro de la salud que puede causar el evento o exposición.

(Organización internacional de normalización (ISO), 2018)

Salud Ocupacional: es el conjunto de actividades asociado a disciplinas multidisciplinarias, cuyo objetivo es la promoción y mantenimiento del más alto grado posible de bienestar físico, mental y social de los trabajadores de todas las profesiones promoviendo la adaptación del trabajo a la persona.

(Comisión internacional de salud ocupacional)

Riesgo químico: es aquel que puede producirse por una exposición no controlada a productos químicos que puede derivar en efectos agudos o crónicos en la salud y la aparición de enfermedades.

(Nelson F. Albiano, Toxicología laboral 2015: 35/517)

Contaminantes Químicos: Son los constituidos por materia inerte y pueden presentarse en el aire en forma de moléculas individuales (gases, vapores) o de grupos de moléculas (aerosoles). La diferencia entre ambas radica en el tamaño de partículas y en su comportamiento al ser inhalados.

(SRT- Contaminantes químicos en el ambiente laboral)

Riesgo Higiénico. SRT Súper Intendencia de Riesgos del Trabajo

Enfermedades profesionales en taller de chapa y pintura AUTOCAR

Puede definirse como la probabilidad de sufrir alteraciones en la salud por la acción de los contaminantes, también llamados factores de riesgos, durante la realización de un trabajo.

Lo integran los siguientes factores de riesgo:

1. Naturaleza del Contaminante
2. Vías de Entrada en el Organismo
3. Tiempo de Exposición
4. Condiciones de Trabajo
5. Susceptibilidad Individual

1. Naturaleza del Contaminante: En lo concerniente al efecto tóxico del mismo se clasifican en:

- Irritantes: Inflamación en la región anatómica con la que entran en contacto. Ej. cloro, productos ácidos y alcalinos, etc.
- Asfixiantes: Impiden el aporte de oxígeno a los tejidos. Ej. nitrógeno, dióxido de carbono, monóxido de carbono, cianuros, etc.
- Narcóticos: Depresores del sistema nervioso central. Ej. hidrocarburos, alcoholes, ésteres, etc

2. Vías de Entrada al Organismo

- Vía Inhalatoria: Es la vía de entrada más rápida e importante, para la mayoría de las sustancias químicas. Los gases, humos, vapores y material particulado sólido pueden ingresar al organismo por esta vía.
- Vía Dérmica: Comprende toda la superficie exterior que envuelve el cuerpo humano. No todas las sustancias pueden atravesar la barrera de la piel. Se debe tener presente, que esta penetración puede ser directa o bien transportada por otra sustancia.

Es la segunda vía de entrada en importancia y para algunos contaminantes, el principal motivo por el que se debe tener más precaución.

- Vía Ocular: Es una vía poco usual donde el ingreso de sustancias se efectúa a través de la mucosa conjuntiva del ojo, pudiendo generar daños locales severos. Los agentes químicos y/o biológicos pueden alcanzar esta vía por proyecciones o aerosoles y por contacto con superficies impregnadas, al frotarse los ojos con las manos sucias, etc.
- Vía Digestiva: Es una vía de penetración poco corriente, ya que las sustancias con las que se trabajan pueden ingresar por vía digestiva, atento a la falta de hábito higiénico al momento de comer, fumar y/o beber; o conservar y/o ingerir los alimentos, bebidas y cigarrillos en una zona contaminada.
- Vía Parenteral: Es la penetración directa del contaminante en el organismo a través de una discontinuidad de la piel, una herida abierta o un pinchazo. Es la vía de entrada más grave para los contaminantes biológicos y para ciertas sustancias químicas.

3. Tiempo de Exposición: La cantidad de producto absorbido por el organismo se denomina Dosis. En las exposiciones laborales se utiliza la denominada Dosis Vía Inhalatoria, la cual surge del producto entre la concentración del contaminante en el ambiente de trabajo y el tiempo de exposición a dicha contaminante.

Es decir: Dosis Vía Inhalatoria: concentración del contaminante x tiempo de exposición

Por otra parte, debe considerarse también el estudio de las posibles exposiciones por vía dérmica o digestiva, y una estimación de la importancia de esas exposiciones, no sólo por el riesgo que puedan suponer cada una de ellas, sino por la contribución a la dosis global absorbida por los trabajadores. Dado que no es posible cuantificarlas, el objetivo es recabar información sobre las sustancias manipuladas y determinados factores de riesgo que permitan decidir acerca de las medidas preventivas a adoptar y la priorización en la aplicación de las mismas

4. Condiciones de Trabajo

Las condiciones de trabajo son aquellas que están vinculadas al estado del entorno laboral, y refieren a las características del trabajo en relación con la seguridad y salud del trabajador. Forman parte de ellas, el ambiente de trabajo, los equipos, los productos, instalaciones y útiles de dicho ambiente, cuestiones de organización del trabajo, entre otros factores que inciden en el bienestar y la salud del trabajador.

Toda modificación positiva en cualquiera de estos aspectos, orientada a eliminar y/o corregir los riesgos del trabajo, redundará en el mejoramiento de dichas condiciones.

4. Susceptibilidad Individual

Entre los factores que intervienen en la susceptibilidad individual, pueden mencionarse los siguientes:

- Las características constitucionales relacionadas con la edad y el sexo,
- Los estados patológicos preexistentes o un deterioro de la función de un órgano (no hereditario, es decir adquirido),
- Los hábitos alimentarios y de consumo de tabaco, alcohol y fármacos,
- La exposición simultánea a factores físicos (radiación, humedad, temperaturas sumamente bajas o altas y/o presiones del ambiente de trabajo),
- Las situaciones de coexistencia de tensión psicológica
- La exposición simultánea a otras sustancias no necesariamente tóxicas (por ejemplo, a metales esenciales). Las posibles contribuciones de estos factores al aumento o la reducción de la susceptibilidad a efectos adversos sobre la salud, así como sus mecanismos de acción, son específicos de cada sustancia química.

Incapacidad Laboral Temporal (ILT): Es aquella situación en la que los trabajadores, por causa de enfermedad o de accidente laboral, se encuentran imposibilitados temporariamente para realizar su trabajo habitual, precisando durante ese período de algún tipo de asistencia sanitaria. La ILT cesa por alguna de las siguientes causas: alta médica, declaración de Incapacidad Laboral Permanente (ILP), transcurso de un año desde la primera manifestación invalidante, abandono de tratamiento o por la muerte del damnificado.

Secuela incapacitante: Es el daño producido por un accidente de trabajo o enfermedad profesional y ocasiona una disminución en la capacidad de trabajo que durará toda su vida. Esta incapacidad puede ser:

Incapacidad Laboral Permanente Parcial: Existe Incapacidad Laboral Permanente Parcial cuando el daño sufrido por el trabajador le ocasione una disminución permanente de su capacidad laborativa, pero ésta es menor al 66%. Cuando existe una merma en la integridad física y en la capacidad de trabajar, la prestación se diferencia de acuerdo al porcentaje de esa disminución.

Incapacidad Laboral Permanente Total: Existe Incapacidad Laboral Permanente Total cuando el daño sufrido por el trabajador le ocasione una disminución permanente de su capacidad laborativa, y ésta es igual o superior al 66%.

(SRT – Súper intendencia de riesgos del trabajo)

Mitigar un riesgo: es reducir toda posibilidad que el riesgo o peligro produzca una enfermedad y/o accidente.

Material desarrollado en la cátedra seguridad I. Ingeniera Paula Basso de Pont. Material desarrollado en la cátedra seguridad III. Licenciada Paula Arbeleche. <https://es.scribd.com/document/242739960/IRAM-3801-1998-pdf>.

Prevención: es un conjunto de medidas y disposiciones anticipadas cuya finalidad es impedir o disminuir los efectos que se producen con motivo de la ocurrencia de los accidentes.

Orden y limpieza: El decreto 351 expone “orden y limpieza” para reducir y/o evitar el impacto negativo que tiene para la salud de los trabajadores la exposición a riesgos que pueden derivar en accidentes de trabajo y o enfermedades

Elementos de protección personal se entenderá por E.P.P a cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin. Estos se deben usar como última medida, ya que no eliminan el riesgo

Elemento de protección colectiva: tiene por objetivo la protección simultánea de varios trabajadores expuestos a un determinado riesgo.

V. MARCO LEGAL

La Ley 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, y sus decretos Reglamentarios 351/79 y 1338/96 determinan las condiciones de seguridad que debe cumplir cualquier actividad industrial a nivel nacional. Esta ley, a su vez, establece la obligación de contar con un Servicio de Medicina del Trabajo y de Higiene y Seguridad en el Trabajo, a través de profesionales competentes.

Ley 19587/72 establece que:

Artículo 1º — Las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo se ajustarán, en todo el territorio de la República, a las normas de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. Sus disposiciones se aplicarán a todos los establecimientos y explotaciones, persigan o no fines de lucro, cualesquiera sean la naturaleza económica de las actividades, el medio donde ellas se ejecuten, el carácter de los centros y puestos de trabajo y la índole de las maquinarias, elementos, dispositivos o procedimientos que se utilicen o adopten.

Artículo 2º — A los efectos de la presente ley los términos "establecimiento", "explotación", "centro de trabajo" o "puesto de trabajo" designan todo lugar destinado a la realización o donde se realicen tareas de cualquier índole o naturaleza con la presencia permanente, circunstancial, transitoria o eventual de personas físicas y a los depósitos y dependencias anexas de todo tipo en que las mismas deban permanecer o a los que asistan o concurren por el hecho o en ocasión del trabajo o con el consentimiento expreso o tácito del principal. El término empleador designa a la persona, física o jurídica, privada o pública, que utiliza la actividad de una o más personas en virtud de un contrato o relación de trabajo.

Artículo 4º — La higiene y seguridad en el trabajo comprenderá las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto:

- a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad sicológica de los trabajadores;
- b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo;
- c) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.

Art. 9º — Sin perjuicio de lo que determinen especialmente los reglamentos, son también obligaciones del empleador;

- a. disponer el examen pre-ocupacional y revisión periódica del personal, registrando sus resultados en el respectivo legajo de salud;
- b. mantener en buen estado de conservación, utilización y funcionamiento, las maquinarias, instalaciones y útiles de trabajo;
- c. instalar los equipos necesarios para la renovación del aire y eliminación de gases, vapores y demás impurezas producidas en el curso del trabajo;

Enfermedades profesionales en taller de chapa y pintura AUTOCAR

- d. mantener en buen estado de conservación, uso y funcionamiento las instalaciones eléctricas y servicios de aguas potables;
- e. evitar la acumulación de desechos y residuos que constituyan un riesgo para la salud, efectuando la limpieza y desinfecciones periódicas pertinentes;
- f. eliminar, aislar o reducir los ruidos y/o vibraciones perjudiciales para la salud de los trabajadores;
- g. instalar los equipos necesarios para afrontar los riesgos en caso de incendio o cualquier otro siniestro;
- h. depositar con el resguardo consiguiente y en condiciones de seguridad las sustancias peligrosas;
- i. disponer de medios adecuados para la inmediata prestación de primeros auxilios;
- j. colocar y mantener en lugares visibles avisos o carteles que indiquen medidas de higiene y seguridad o adviertan peligrosidad en las maquinarias e instalaciones;
- k. promover la capacitación del personal en materia de higiene y seguridad en el trabajo, particularmente en lo relativo a la prevención de los riesgos específicos de las tareas asignadas;
- l. denunciar accidentes y enfermedades del trabajo.

Art. 10. — Sin perjuicio de lo que determinen especialmente los reglamentos, el trabajador estará obligado a:

- a. cumplir con las normas de higiene y seguridad y con las recomendaciones que se le formulen referentes a las obligaciones de uso, conservación y cuidado del equipo de protección personal y de los propios de las maquinarias, operaciones y procesos de trabajo.
- b. someterse a los exámenes médicos preventivos o periódicos y cumplir con las prescripciones e indicaciones que a tal efecto se le formulen;
- c. cuidar los avisos y carteles que indiquen medidas de higiene y seguridad y observar sus prescripciones;
- d. colaborar en la organización de programas de formación y educación en materia de higiene y seguridad y asistir a los cursos que se dictaren durante las horas de labor.

Decreto 351/79 – Reglamentario Ley Higiene y Seguridad

TITULO I

Disposiciones Generales Establecimientos

Artículo 2.- Aquellos establecimientos en funcionamiento o en condiciones de funcionamiento, deberán adecuarse a la ley 19.587 y a las reglamentaciones que al respecto se dicten, de conformidad con los modos que a tal efecto fijará LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO atendiendo a las circunstancias de cada caso y a los fines previstos por dicha ley.

Artículo 4 — El término establecimiento, designa la unidad técnica o de ejecución, donde se realicen tareas de cualquier índole o naturaleza con la presencia de personas físicas.

CAPITULOS DECRETO 351/79 – Ley 19.587

- Capítulo 11 “Ventilación”
- Capítulo 15 “Máquinas y herramientas”
- Capítulo 19 “equipos y elementos de protección personal”
- Capítulo 21 “capacitación”

TITULO III

Características Constructivas de los Establecimientos

CAPITULO 11 – Ventilación

Artículo 64. — En todos los establecimientos, la ventilación contribuirá a mantener condiciones ambientales que no perjudiquen la salud del trabajador.

Artículo 67. — Si existiera contaminación de cualquier naturaleza o condiciones ambientales que pudieran ser perjudiciales para la salud, tales como carga térmica, vapores, gases, nieblas, polvos u otras impurezas en el aire, la ventilación contribuirá a mantener permanentemente en todo el establecimiento las condiciones ambientales y en especial la concentración adecuada de oxígeno y la de contaminantes dentro de los valores admisibles y evitará la existencia de zonas de estancamiento.

Artículo 69. — Cuando existan sistemas de extracción, los locales poseerán entradas de aire de capacidad y ubicación adecuadas, para reemplazar el aire extraído.

Artículo 70. — Los equipos de tratamiento de contaminantes, captados por los extractores localizados, deberán estar instalados de modo que no produzcan contaminación ambiental durante las operaciones de descarga o limpieza. Si estuvieran instalados en el interior del local de trabajo, éstas se realizarán únicamente en horas en que no se efectúan tareas en el mismo.

CAPITULO 15 - Máquinas y Herramientas

Artículo 103. — Las máquinas y herramientas usadas en los establecimientos, deberán ser seguras y en caso de que originen riesgos, no podrán emplearse sin la protección adecuada.

Artículo 110. — Las herramientas de mano estarán construidas con materiales adecuados y serán seguras en relación con la operación a realizar y no tendrán defectos ni desgastes

que dificulten su correcta utilización..

Artículo 111. — Los trabajadores recibirán instrucciones precisas sobre el uso correcto de las herramientas que hayan de utilizar, a fin de prevenir accidentes, sin que en ningún caso puedan utilizarse para fines distintos a los que están destinadas.

Artículo 113. — Las herramientas portátiles accionadas por fuerza motriz, estarán suficientemente protegidas para evitar contactos y proyecciones peligrosas.

En las herramientas accionadas por gatillos, éstos estarán convenientemente protegidos a efectos de impedir el accionamiento imprevisto de los mismos.

En las herramientas neumáticas e hidráulicas, las válvulas cerrarán automáticamente al dejar de ser presionadas por el operario y las mangueras y sus conexiones estarán firmemente fijadas a los tubos.

Artículo 152. — En los establecimientos en que se realicen trabajos de soldadura y corte se asegurará una adecuada ventilación e iluminación. Asimismo se tomarán las medidas de seguridad necesarias contra riesgo de incendio.

El personal a emplear en este tipo de trabajo será adiestrado, capacitado y provisto de equipos y elementos de protecciones personales adecuadas, los cuales lo protegerán contra los riesgos propios del trabajo que efectúen y en especial contra la proyección de partículas y las radiaciones. Se deberán tomar además, todas las precauciones necesarias para proteger a las personas que trabajan o pasan cerca de los lugares en donde se efectúen trabajos de soldadura o corte. La ropa deberá estar limpia de grasa, aceite u otras materias inflamables y se deberá cumplir con lo dispuesto en el capítulo 10.

Artículo 158. — En los establecimientos en los que se realicen trabajos de soldadura y corte de recipientes que hayan contenido sustancias explosivas o inflamables, o en los que se hayan podido formar gases inflamables se deberá limpiar perfectamente el recipiente y comprobar por procedimiento apropiado que no queden gases o vapores combustibles en el mismo o reemplazar todo el aire existente en él por un gas inerte o por agua. Si el contenido del recipiente es desconocido se lo tratará siempre como si hubiera contenido una sustancia explosiva o inflamables

Prohibición a fumar e ingerir alimentos

Artículo 169. — En todos los lugares en que se depositen, acumulen, manipulen o industrialicen explosivos o materiales combustibles e inflamables, queda terminantemente prohibido fumar, encender o llevar fósforos, encendedores de cigarrillos y todo otro artefacto que produzca llama

CAPITULO 19 Equipos y Elementos de Protección Personal

Artículo 188. — Todo fabricante de equipos y elementos de protección personal del trabajador, deberá estar inscripto en el registro que a tal efecto habilitará el Ministerio de Trabajo. Estos responderán en su fabricación y ensayo a las recomendaciones técnicas vigentes según lo establecido en el Artículo 5º.

Enfermedades profesionales en taller de chapa y pintura

AUTOCAR

Los fabricantes de equipos y elementos de protección personal serán responsables, en caso de comprobarse que, producido un accidente, éste se deba a deficiencias del equipo o elemento utilizados.

La determinación de la necesidad de uso de equipos y elementos de protección personal, su aprobación interna, condiciones de utilización y vida útil, estará a cargo del responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, con la participación del Servicio de Medicina del Trabajo en lo que se refiere al área de su competencia.

Una vez determinada la necesidad del uso de equipos y elementos de protección personal, su utilización será obligatoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 19.587. El uso de los mismos no ocasionará nuevos riesgos.

Artículo 189. — Los equipos y elementos de protección personal, serán de uso individual y no intercambiable cuando razones de higiene y practicidad así lo aconsejen. Queda prohibida la comercialización de equipos y elementos recuperados o usados, los que deberán ser destruidos al término de su vida útil.

Artículo 190. — Los equipos y elementos de protección personal, deberán ser proporcionados a los trabajadores y utilizados por éstos, mientras se agotan todas las instancias científicas y técnicas tendientes a la aislación o eliminación de los riesgos.

Artículo 191. — La ropa de trabajo cumplirá lo siguiente:

1. Será de tela flexible, que permita una fácil limpieza y desinfección y adecuada a las condiciones del puesto de trabajo.
2. Ajustará bien al cuerpo del trabajador, sin perjuicio de su comodidad y facilidad de movimientos.
3. Siempre que las circunstancias lo permitan, las mangas serán cortas y cuando sean largas, ajustarán adecuadamente.
4. Se eliminarán o reducirán en lo posible, elementos adicionales como bolsillos, bocamangas, botones, partes vueltas hacia arriba, cordones y otros, por razones higiénicas y para evitar enganches.
6. En casos especiales la ropa de trabajo será de tela impermeable, incombustible, de abrigo resistente a sustancias agresivas, y siempre que sea necesario, se dotará al trabajador de delantales

Artículo 193. — Las pantallas contra la proyección de objetos deberán ser de material transparente, libres de estrías, rayas o deformaciones o de malla metálica fina, provistas de visor con cristal inastillable.

Artículo 194. — Los medios de protección ocular serán seleccionados en función de los siguientes riesgos:

1. Por proyección o exposición de sustancias sólidas, líquidas, gaseosas.
2. Radiaciones nocivas.

La protección de la vista se efectuará mediante el empleo de anteojos, pantallas

transparentes y otros elementos que cumplan tal finalidad, los cuales deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Sus armaduras serán livianas, indeformables al calor, ininflamables, cómodas, de diseño anatómico y de probada resistencia y eficacia.
2. Cuando se trabaje con vapores, gases o aerosoles, deberán ser completamente cerradas y bien ajustadas al rostro, con materiales de bordes elásticos. En los casos de partículas gruesas serán como las anteriores, permitiendo la ventilación indirecta; en los demás casos en que sea necesario, serán con monturas de tipo normal y con protecciones laterales, que podrán ser perforadas para una mejor ventilación.
3. Cuando no exista peligro de impacto por partículas duras, podrán utilizarse anteojos protectores de tipo panorámico con armazones y visores adecuados.
4. Deberán ser de fácil limpieza y reducir lo menos posible el campo visual.
5. Las pantallas y visores estarán libres de estrías, ralladuras, ondulaciones u otros defectos y serán de tamaño adecuado al riesgo. Los anteojos y otros elementos de protección ocular se conservarán siempre limpios y se guardarán protegiéndolos contra el roce.

Artículo 195. — Las lentes para anteojos de protección deberán ser resistentes al riesgo, transparentes, ópticamente neutras, libres de burbujas, ondulaciones u otros defectos y las incoloras transmitirán no menos del 89% de las radiaciones incidentes.

Si el trabajador necesitare cristales correctores, se le proporcionarán anteojos protectores con la adecuada graduación óptica u otros que puedan ser superpuestos a los graduados del propio interesado.

Artículo 196. — Cuando el nivel sonoro continuo equivalente supere los valores límites indicados en el Anexo V, será obligatorio el uso de elementos individuales de protección auditiva, sin perjuicio de las medidas de ingeniería que corresponda adoptar.

La protección de los oídos se combinará con la de la cabeza y la cara, por los medios previstos en este capítulo.

Artículo 197. — Para la protección de las extremidades inferiores, se proveerá al trabajador de zapatos, botines, polainas o botas de seguridad adaptadas a los riesgos a prevenir.

. Si el riesgo es determinado por productos químicos o líquidos corrosivos, el calzado será confeccionado con elementos adecuados, especialmente la suela, y cuando se efectúen tareas de manipulación de metales fundidos, se proporcionará al calzado aislación y resistencia de la planta exterior al contacto caliente. Se prohíbe el uso de amianto en cualquiera de sus formas.

(Artículo sustituido por art. 1° de la Resolución N° 1904/2007 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo B.O. 26/11/2007)

Artículo 198. — La protección de los miembros superiores se efectuará por medio de mitones, guantes y mangas, adaptadas a los riesgos a prevenir y que permitan adecuada movilidad de las extremidades.

Artículo 199. — Los equipos protectores del aparato respiratorio cumplirán lo siguiente:

1. Serán de tipo apropiado al riesgo.
2. Ajustarán completamente para evitar filtraciones.
3. Se vigilará su conservación y funcionamiento con la necesaria frecuencia y como mínimo una vez al mes.
4. Se limpiarán y desinfectarán después de su empleo, almacenándolos en compartimentos amplios y secos.
5. Las partes en contacto con la piel deberán ser de goma especialmente tratada o de material similar, para evitar la irritación de la epidermis.
6. Los riesgos a prevenir del aparato respiratorio serán los originados por la contaminación del ambiente con gases, vapores, humos, nieblas, polvos, fibras y aerosoles.
7. Los filtros mecánicos deberán cambiarse siempre que su uso dificulte la respiración y los filtros químicos serán reemplazados después de cada uso y si no se llegaron a usar, a intervalos que no excedan de un año.
8. Se emplearán equipos respiratorios con inyección de aire o presión, para aquellas tareas en que la contaminación ambiental no pueda ser evitada por otros métodos o exista déficit de oxígeno.
9. El abastecimiento de aire se hará a la presión adecuada, vigilando cuidadosamente todo el circuito desde la fuente de abastecimiento de aire al aparato respiratorio.
10. Los aparatos respiratorios serán desinfectados después de ser usados, verificando su correcto funcionamiento y la inexistencia de grietas o escapes en los tubos y válvulas. Sólo podrán utilizar estos aparatos, personal debidamente capacitado.

CAPITULO 12 - Capacitaciones

Art. 208 - Todo establecimiento estará obligado a capacitar a su personal en materia de higiene y seguridad, en prevención de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo, de acuerdo a las características y riesgos propios, generales y específicos de las tareas que desempeña.

Art. 209 - La capacitación del personal deberá efectuarse, por medio de conferencias, cursos, seminarios, clases y se complementarán con el material educativo gráfico, medios audiovisuales, avisos y carteles que indiquen medidas de higiene y seguridad.

Art. 210 - Recibirán capacitación en materia de higiene y seguridad y medicina del trabajo todos los sectores del establecimiento en sus distintos niveles:

1. Nivel superior (dirección, gerencias y jefaturas).
2. Nivel intermedio (supervisión de línea y encargados).
3. Nivel operativo (trabajadores de productos y administrativos).

Art. 211 - Todo establecimiento planificará en forma anual programas de capacitación para distintos niveles, los cuales deberán ser presentados a la Autoridad de Aplicación, a su solicitud.

Art. 212 - Los planes anuales de capacitación serán programados y desarrollados por los Servicios de Medicina, Higiene y Seguridad en el Trabajo en las áreas de su competencia.

Art. 213 - Todo establecimiento deberá entregar por escrito a su personal las medidas preventivas tendientes a evitar las enfermedades profesionales y accidentes del trabajo.

Art. 214 - La autoridad nacional competente podrá, en los establecimientos y fuera de ellos y por los diferentes medios de difusión, realizar campañas educativas e informativas con la finalidad de disminuir o evitar las enfermedades profesionales y accidentes del trabajo.

CAPITULO III – Contingencias y situaciones cubiertas

ARTÍCULO 6° — Contingencias.

- a) Se consideran enfermedades profesionales aquellas que se encuentran incluidas en el listado que elaborará y revisará el Poder Ejecutivo, conforme al procedimiento del artículo 40 apartado 3 de esta ley. El listado identificará agente de riesgo, cuadros clínicos, exposición y actividades en capacidad de determinar la enfermedad profesional.

Las enfermedades no incluidas en el listado, como sus consecuencias, no serán consideradas resarcibles, con la única excepción de lo dispuesto en los incisos siguientes:

- b) Serán igualmente consideradas enfermedades profesionales aquellas otras que, en cada caso concreto, la Comisión Médica Central determine como provocadas por causa directa e inmediata de la ejecución del trabajo, excluyendo la influencia de los factores atribuibles al trabajador o ajenos al trabajo.

A los efectos de la determinación de la existencia de estas contingencias, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- i) El trabajador o sus derechohabientes deberán iniciar el trámite mediante una petición fundada, presentada ante la Comisión Médica Jurisdiccional, orientada a demostrar la concurrencia de los agentes de riesgos, exposición, cuadros clínicos y actividades con eficiencia causal directa respecto de su dolencia.
- ii) La Comisión Médica Jurisdiccional sustanciará la petición con la audiencia del o de los interesados, así como del empleador y la ART; garantizando el debido proceso, producirá las medidas de prueba necesarias y emitirá resolución debidamente fundada en peritajes de rigor científico.

En ningún caso se reconocerá el carácter de enfermedad profesional a la que sea consecuencia inmediata, o mediata previsible, de factores ajenos al trabajo o atribuibles al trabajador, tales como la predisposición o labilidad a contraer determinada dolencia.

- iii) Cuando se invoque la existencia de una enfermedad profesional y la ART considere que la misma no se encuentra prevista en el listado de enfermedades profesionales, deberá sustanciarse el procedimiento del inciso b).

Si la Comisión Médica Jurisdiccional entendiese que la enfermedad encuadra en los presupuestos definidos en dicho inciso, lo comunicará a la ART, la que, desde esa oportunidad y hasta tanto se resuelva en definitiva la situación del trabajador, estará obligada a brindar todas las prestaciones contempladas en la presente ley. En tal caso, la Comisión Médica Jurisdiccional deberá requerir de inmediato la intervención de la Comisión Médica Central para que convalide o rectifique dicha opinión.

Si el pronunciamiento de la Comisión Médica Central no convalidase la opinión de la Comisión Médica Jurisdiccional, la ART cesará en el otorgamiento de las prestaciones a su cargo.

Ley N° 24.557/95: Riesgos Del Trabajo modificada por complementaria 27.348/17

CAPITULO II

DE LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DEL TRABAJO

ARTÍCULO 4° — Obligaciones de las partes.

1. Los empleadores y los trabajadores comprendidos en el ámbito de la LRT, así como las ART están obligados a adoptar las medidas legalmente previstas para prevenir eficazmente los riesgos del trabajo.

2. A tal fin y sin perjuicio de otras actuaciones establecidas legalmente, dichas partes deberán asumir compromisos concretos de cumplir con las normas sobre higiene y seguridad en el trabajo. Estos compromisos podrán adoptarse en forma unilateral, formar parte de la negociación colectiva, o incluirse dentro del contrato entre la ART y el empleador.

3. Las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo deberán establecer exclusivamente para cada una de las empresas o establecimientos considerados críticos, de conformidad a lo que determine la autoridad de aplicación, un plan de acción que contemple el cumplimiento de las siguientes medidas:

- a. La evaluación periódica de los riesgos existentes y su evolución;
- b. Visitas periódicas de control de cumplimiento de las normas de prevención de riesgos del trabajo y del plan de acción elaborado en cumplimiento de este artículo;
- c. Definición de las medidas correctivas que deberán ejecutar las empresas para reducir los riesgos identificados y la siniestralidad registrada;
- d. Una propuesta de capacitación para el empleador y los trabajadores en materia de prevención de riesgos del trabajo.

Las acciones judiciales con fundamento en otros sistemas de responsabilidad sólo podrán iniciarse una vez recibida la notificación fehaciente prevista en este artículo y agotada la vía administrativa mediante la resolución de la respectiva comisión médica jurisdiccional o cuando se hubiere vencido el plazo legalmente establecido para su dictado

Si la Comisión Médica Central convalidara el pronunciamiento deberá, en su caso, establecer simultáneamente el porcentaje de incapacidad del trabajador damnificado, a los efectos del pago de las prestaciones dinerarias que correspondieren. Tal decisión, de alcance circunscripto al caso individual resuelto, no importará la modificación del listado de enfermedades profesionales vigente. La Comisión Médica Central deberá expedirse dentro de los 30 días de recibido el requerimiento de la Comisión Médica Jurisdiccional.

iv) Una vez que se hubiera pronunciado la Comisión Médica Central quedarán expeditas las posibles acciones de repetición a favor de quienes hubieran afrontado prestaciones de cualquier naturaleza, contra quienes resultaren en definitivas responsables de haberlas asumido.

Están excluidos de esta ley:

- a) Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales causados por dolo del trabajador o por fuerza mayor extraña al trabajo;
- b) Las incapacidades del trabajador preexistentes a la iniciación de las relaciones laborales y acreditadas en el examen pre ocupacional efectuado según las pautas establecidas por la autoridad de aplicación.

ARTICULO 7° —Incapacidad Laboral Temporaria.

Existe situación de Incapacidad Laboral Temporaria (ILT) cuando el daño sufrido por el trabajador le impida temporariamente la realización de sus tareas habituales.

La situación de Incapacidad Laboral Temporaria (ILT) cesa por:

- a) Alta médica;
 - b) Declaración de Incapacidad Laboral Permanente (ILP);
 - c) Transcurso de dos (2) años desde la primera manifestación invalidante;
 - d) Muerte del damnificado.
1. Si el trabajador damnificado, dentro del plazo previsto en el inciso c) del apartado anterior, se hubiera reincorporado al trabajo y volviera a estar de baja por idéntico accidente o enfermedad profesional, su situación de Incapacidad Laboral Temporaria (ILT) continuará hasta el alta médica, declaración de Incapacidad Laboral Permanente, en caso de corresponder, su deceso o hasta completar dos (2) años efectivos de baja, sumándose todos los períodos en los cuales se hubiera visto impedido de trabajar

ARTÍCULO 8° — Incapacidad Laboral Permanente.

- i. Existe situación de Incapacidad Laboral Permanente (ILP) cuando el daño sufrido por el trabajador le ocasione una disminución permanente de su capacidad laboraría.
- ii. La Incapacidad Laboral Permanente (ILP) será total, cuando la disminución de la capacidad laboraría permanente fuere igual o superior al 66 %, y parcial, cuando fuere inferior a este porcentaje.
- iii. El grado de incapacidad laboral permanente será determinado por las comisiones médicas de esta ley, en base a la tabla de evaluación de las incapacidades laborales, que elaborará el Poder Ejecutivo Nacional y, ponderará entre otros factores, la edad del trabajador, el tipo de actividad y las posibilidades de reubicación laboral.

Decreto 658/96 – Listado de Enfermedades Profesionales

AGENTE: ISOCIANATOS ORGANICOS

Enfermedades laborales que puede ocasionar su exposición a este agente:

- Dermatitis aguda irritativa recidivante.
- Alveolitis alérgica extrínseca (neumonitis por hipersensibilidad).
- Dermatitis eczematiforme recidivante después de cada nueva exposición o confirmada por test cutáneo positivo.
- .Bronquitis aguda.
- Asma o disnea asmátiforme recidivante después de cada exposición o confirmadas por pruebas funcionales respiratorias

Lista de actividades donde se puede producir la exposición:

- Producción de espuma de poliuretano y aplicación de esas espumas en estado líquido
- .Fabricación y aplicación de barnices y lacas de poliuretano.
- Elaboración y utilización de adhesivos y pinturas que contienen poliuretano

Dado que en el área de chapa y pintura del taller, las pinturas utilizadas son a base de poliuretano y este compuesto puede desarrollar simultáneamente las enfermedades en estudio (dermatitis alérgica por contacto y neumonitis por hipersensibilidad) serán los isocianatos los principales agentes de interés a analizar en este proyecto.

**Criterios para el monitoreo de la salud de los trabajadores expuestos a sustancias químicas peligrosas,
(Nelson F. Albiano; Edda Villaamil Lepori. SRT 2015)**

ISOCIANATOS ORGANICOS

Características:

Dentro de los disocianatos los más utilizados son: Toluendi-isocianato(TDI) y Metileno difenil isocianato (MDI). Ambos se utilizan para la fabricación de poliuretanos

Valores límites:

Isocianato de metileno difenilo (MDI)

- MDI: CMP: 0,005 ppm.
- VLA-ED: 0,005 ppm.
- TLV-TWA: 0,005 ppm

Isocianato de metilo (Vía dérmica):

- CMP: 0,02 ppm. VLA-EC: 0,02 ppm.
- TLV-TWA: 0,02 ppm / TLV-STEL: 0,06 ppm.

Enfermedades profesionales en taller de chapa y pintura AUTOCAR

Toluen di-isocianato (TDI)

- CMP: 0,005 ppm / CMP-CPT: 0,02 ppm.
- VLA-ED: 0,005 ppm / VLA-EC: 0,02 ppm.
- TLV-TWA: 0,005 ppm / TLV-STEL: 0,02 ppm

La ACGIH 2015 propone cambios en estudio y nuevos límites: TLV-TWA: 0,001 ppm.
TLV-STEL: 0,005 ppm.

(Conferencia Americana de Higienistas Industriales Gubernamentales, 2015)

Intoxicación aguda: Son potentes irritantes de las mucosas respiratorias y oculares. Puede actuar dando: euforia, ataxia, cefalalgias, dificultad en la concentración, trastornos de la memoria, confusión y estado depresivo. Son causa también de síntomas gastrointestinales como náuseas y vómitos

Exposición crónica: El aparato respiratorio y la piel, son targets para los isocianatos. El TDI es un cancerígeno potencial para el hombre

Examen periódico: debe hacerse mediante vigilancia médica

SEMESTRALMENTE ESPIROMETRÍA: (Pruebas de funcionalidad respiratoria)

La Espirometría, realizada al finalizar la jornada de trabajo, permite poner en evidencia la reactividad bronquial. ◊ En el estudio de la funcionalidad respiratoria, encontramos un patrón de disfuncionalidad ventilatoria de tipo obstructivo, con un descenso de la capacidad de difusión pulmonar y un patrón radiológico de tipo intersticial o alveolo intersticial.

ANUALMENTE: EXAMEN CLINICO con orientación

- a) DERMATOLÓGICA: Dermatitis eczematiforme recidivante.
- b) NEUMONOLÓGICA: Bronquitis aguda, asma bronquial, alveolitis alérgica extrínseca
- c) OFTALMOLÓGICA: Blefarconjuntivitis recidivante.
- d) OTORRINOLARINGOLÓGICA: Rinofaringitis recidivante.

Los síntomas de comienzo son:

- malestar general
- Astenia, tos, mialgias y Artralgias.
- Febrícula y leucocitosis neutrófla.

Manifestaciones clínicas de exposición:

- Bronco- constricción que puede evolucionar a crisis de asma subintrante.
- Al principio los accesos de disnea ocurren al finalizar la jornada laboral, horas después de finalizada la exposición:

De acuerdo a los hallazgos clínicos realizar Radiografía de tórax puede mostrar una imagen intersticial o alveolo intersticial (Neumonitis por hipersensibilidad)

La conducta a adoptar, de acuerdo al resultado de los exámenes periódicos, sería:

1. Con la presencia de las siguientes dermatitis eczematiforme recidivante (dermatitis irritativa) y alveolitis alérgica extrínseca (neumonitis por hipersensibilidad)
 - a) El Área Médica de la ART evaluará la necesidad del alejamiento transitorio del puesto de trabajo, de acuerdo a la normativa vigente en materia de enfermedades profesionales.
 - b) Tratamiento según criterio médico.
 - c) Evaluación del medio ambiente laboral y corrección de falencias que condicionan la exposición al contaminante.
 - d) Educación del trabajador en normas de higiene y protección personal.
 - e) El regreso a la exposición se decidirá de acuerdo a la evolución clínica y de los estudios complementarios solicitados y por la corrección de las falencias técnicas detectadas.
 - f) Luego de la normalización, control semestral durante un año.
 - g) Luego control anual.

2. Broncoconstricción que aparece al finalizar la jornada de trabajo con o sin Espirometría que ponga en evidencia la reactividad bronquial. Puede estar acompañada de las siguientes manifestaciones:
 - Malestar general
 - Astenia
 - Tos
 - Mialgias y artralgias
 - Febrículas, etc.

MUESTRA DE ORINA: La recolección se hará alejada del puesto de trabajo, para evitar la contaminación y previa higiene personal. Emplear un recipiente limpio preferentemente sin uso previo. En caso de orinas de única micción se debe determinar la creatinina urinaria dentro de las 48 horas de tomada la muestra y enviar el resultado de la creatinina urinaria al laboratorio de toxicología. En casos de valores de creatininas menores a 0,3 o mayores a 3,0 g/L se debe tomar nueva muestra de orina

1. Conservación de las muestras La conservación se realiza en heladera a 4 °C o bien en freezer
2. Acondicionamiento de las muestras para el transporte Las muestras deberán acondicionarse de manera tal que se asegure su transporte y la llegada al laboratorio en condiciones adecuadas. Deben prevenirse los vuelcos o roturas de los recipientes

contenedores con la consiguiente pérdida del material si los hubiera.

3. Temperatura de envío de las muestras Las muestras de orina deberán transportarse refrigeradas entre 4 y 8 °C. Las muestras no deben tener contacto directo con el material refrigerante. Para ello se utilizará un recipiente adecuado.

AGENTE: MONOXIDO DE CARBONO

Enfermedades laborales que puede ocasionar su explosión a este agente:

- Intoxicación aguda por formación de carboxihemoglobinemia que produce anoxia tisular con compromiso neurológico progresivo, como convulsiones y daño tisular en otros órganos, especialmente miocardio y cerebro.
- Síndrome neuroconductual caracterizado por: cefalea, astenia, vértigo, náusea, disminución de la atención y de la concentración que disminuye al cesar la exposición. Lista de actividades donde se puede producir la exposición:

Lista de actividades donde se puede producir la exposición:

- Trabajos con exposición a emanaciones de monóxido de carbono especialmente en hornos industriales, gasógenos, estufas, y motores de combustión interna.

AGENTE: TOLUENO Y XILENO

Enfermedades laborales que puede ocasionar su explosión a este agente:

- Dermatitis aguda irritativa recidivante.
- Trastornos gastrointestinales agudos con náuseas y vómitos.
- Dermatitis crónica eczematiforme
- Daño orgánico cerebral crónico

Lista de actividades donde se puede producir la exposición:

- Operaciones de producción transporte y utilización del Tolueno y Xileno y otros productos que los contienen, en especial:
- Síntesis química orgánica

AGENTE: RESINAS EPOXICAS

Enfermedades laborales que puede ocasionar su explosión a este agente:

- Dermatitis eczematiformes recidivantes con cada exposición o confirmadas por test cutáneo positivo.

Lista de actividades donde se puede producir la exposición:

- -Preparación de resinas epóxicas.
- -Empleo de resinas epóxicas en adhesivos, barnices, pinturas.

AGENTE: DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS ALIFATICOS

MANIFESTACIONES AGUDAS

Neurológicas:

- Síndrome de depresión del sistema nervioso central con delirio.
- Síndrome narcótico con coma y eventualmente convulsiones.
- Neuritis óptica
- Neuritis trigeminal.

Trastornos cutáneos mucosos:

- Dermatitis aguda irritativa.
- Trastornos hepáticos y renales:
- Hepatitis citolítica con o sin ictericia, inicialmente afebril.
- Insuficiencia renal aguda Trastornos cardiorrespiratorios:
- Edema pulmonar
- Alteraciones del ritmo ventricular con posibilidad de paro cardíaco.

Trastornos digestivos:

- Síndrome coleriforme afebril

MANIFESTACIONES CRONICAS

- Dermatitis crónica eczematiforme recidivante después de una nueva exposición al riesgo.
- Conjuntivitis crónica
- Daño orgánico cerebral crónico

Lista de actividades donde se puede producir la exposición:

- Preparación, empleo y manipulación de los productos citados o de los compuestos que los contienen especialmente como solventes o diluyentes de materias primas de la industria química y en otros trabajos.
- Preparación y aplicación de pinturas, barnices, lacas y látex.

AGENTE: ARSENICO Y SUS COMPUESTOS MINERALES (NIQUEL, COBRE, PLOMO, HIERRO)

Enfermedades que podría ocasionar su exposición:

- Dermatitis de contacto por acción directa con descamación y heridas superficiales.
- Efectos irritativos y cáusticos.
- Melanodermia
- Disqueratosis palmo-plantares.
- Cánceres, especialmente el bronquial
- Otras

Actividades laborales que pueden generar exposición:

- Fabricación de pigmentos para anilinas.
- Fabricación de pinturas
- Proceso de galvanizado

AGENTE: CADMIO Y SUS COMPUESTOS

Enfermedades que podría ocasionar su exposición:

- Bronconeumopatía aguda
- Trastornos gastrointestinales agudos con náuseas, vómitos y diarrea.
- Nefropatía con proteinuria.
- Osteomalacia con o sin fracturas espontáneas, confirmada por radiografía.

Actividades laborales que pueden generar exposición:

- Corte con soplete o soldadura de piezas metálicas que contienen cadmio.
- Soldadura con aleaciones de cadmio.

AGENTE: NIQUEL Y SUS COMPUESTOS

Enfermedades profesionales que pueden producir su exposición:

- Dermatitis eczematiformes recidivantes en caso de nueva exposición o confirmadas por test cutáneos.
- Cáncer primitivo del etmoides y de los senos de la cara.
- Cáncer bronquial.
- Rinitis, asma o disnea asmática confirmada por pruebas funcionales respiratorias, test cutáneos o que recidivan en caso de nueva exposición.

Enfermedades profesionales en taller de chapa y pintura AUTOCAR

Actividades laborales que pueden generar exposición:

- Fabricación de pigmentos para pinturas

AGENTE: ALCOHOLES Y CETONAS (UTILIZADOS COMO SOLVENTES INDUSTRIALES)

- Dermatitis irritativa por desecación de la piel que recidiva después de una nueva exposición.
- Dermatitis eczematiforme recidivante confirmada por un test cutáneo positivo al producto manipulado.
- Irritación de la conjuntiva y vías respiratorias superiores.

Lista de actividades donde se puede producir la exposición:

- Preparación, empleo y manipulación de solventes. Tratamiento de resinas naturales y sintéticas.
- Empleo de barnices, pinturas, esmaltes, adhesivos, lacas y masillas

Ley 27.348/17 Complementaria a Ley sobre Riesgos del Trabajo.

TÍTULO I

De las comisiones médicas

ARTÍCULO 1° — Dispóngase que la actuación de las comisiones médicas jurisdiccionales creadas por el artículo 51 de la ley 24.241 y sus modificatorias, constituirá la instancia administrativa previa, de carácter obligatorio y excluyente de toda otra intervención, para que el trabajador afectado, contando con el debido patrocinio letrado, solicite la determinación del carácter profesional de su enfermedad o contingencia, la determinación de su incapacidad y las correspondientes prestaciones dinerarias previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo. Será competente la comisión médica jurisdiccional correspondiente al domicilio del trabajador, al lugar de efectiva prestación de servicios por el trabajador o, en su defecto, al domicilio donde habitualmente aquel se reporta, a opción del trabajador y su resolución agotará la instancia administrativa. Los honorarios profesionales que correspondan por patrocinio letrado y demás gastos en que incurra el trabajador a consecuencia de su participación ante las comisiones médicas estarán a cargo de la respectiva aseguradora de riesgos del trabajo (A.R.T.).

ARTÍCULO 3° — Créase el Servicio de Homologación en el ámbito de las comisiones médicas jurisdiccionales, el cual tendrá las funciones y operará según el procedimiento establecido en el Anexo I de la presente. La Superintendencia de Riesgos del Trabajo dictará las normas del procedimiento de actuación ante las comisiones médicas jurisdiccionales y la Comisión Médica Central. La comisión médica jurisdiccional deberá expedirse dentro de los sesenta (60) días hábiles administrativos, contados a partir de la primera presentación debidamente cumplimentada y la reglamentación establecerá los recaudos a dichos efectos. Dicho plazo será prorrogable por cuestiones de hecho relacionadas con la acreditación del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional,

debidamente fundadas. Todos los plazos resultarán perentorios y su vencimiento dejará expedita la vía prevista en el artículo 2° de la presente ley. La demora injustificada que pudiere imputarse a la respectiva comisión médica jurisdiccional hará incurrir en falta grave a los responsables.

ARTÍCULO 4° — Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al presente Título. La adhesión precedentemente referida, importará la delegación expresa a la jurisdicción administrativa nacional de la totalidad de las competencias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del presente y en el apartado 1 del artículo 46 de la ley 24.557 y sus modificatorias, así como la debida adecuación, por parte de los Estados provinciales adherentes, de la normativa local que resulte necesaria.

TÍTULO II

Disposiciones de ordenamientos del sistema sobre riesgos del trabajo

ARTÍCULO 13. — Sustitúyase el texto del artículo 37 de la ley 24.557 (reemplazado por el artículo 74 de la ley 24.938) por el siguiente:

Artículo 37: Financiamiento. Los gastos de los entes de supervisión y control serán financiados por las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, los empleadores autoasegurados públicos provinciales y los empleadores autoasegurados, conforme aquellos entes lo determinen. En ningún supuesto dicha contribución podrá superar:

- a) En el caso de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, el uno coma cuatro por ciento (1,4 %) del total de los importes percibidos por cuotas de contratos de afiliación.
- b) En el caso de los empleadores públicos autoasegurados y los empleadores autoasegurados,

ARTÍCULO 17. — Dispónese que todas las prestaciones dinerarias e indemnizaciones que se liquiden administrativa o judicialmente, deberán ser depositadas en la “cuenta sueldo” del respectivo trabajador, creada en virtud de lo establecido en la ley 26.590 y normativa complementaria y siempre que aquella se encuentre disponible.

ARTÍCULO 18. — Estarán a cargo de la respectiva aseguradora de riesgos del trabajo o empleador autoasegurado los gastos de atención médica en que incurra la obra social del trabajador y que resulten cubiertos por la ley 24.557 y sus modificatorias. Asimismo, las prestaciones en especie que sean brindadas por las aseguradoras de riesgos del trabajo y que resulten motivadas en accidentes o enfermedades inculpables no alcanzados por la ley 24.557 y sus modificatorias, serán reintegradas por la respectiva obra social del trabajador

.La AFIP, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y la Superintendencia de Servicios de Salud, crearán una Comisión Especial que dictará las normas reglamentarias para instrumentar esos reintegros y establecerá un procedimiento administrativo obligatorio para las partes, en caso de conflicto, que deberá incluir penalidades para los incumplidores.

Establécese que los prestadores médico asistenciales contratados por las administradoras de riesgos del trabajo deberán estar inscriptos en el registro de prestadores de la Superintendencia de Servicios de Salud. Las superintendencias de Riesgos del Trabajo y de Servicios de Salud establecerán las modalidades y condiciones para formalizar dicha inscripción.

Ley 26.773/12 y sus modificaciones por la ley 27.348/17

Régimen de ordenamiento de la reparación de los daños derivados de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Capítulo I - Ordenamiento de la Cobertura

ARTICULO 2º — La reparación dineraria se destinará a cubrir la disminución parcial o total producida en la aptitud del trabajador damnificado para realizar actividades productivas o económicamente valorables, así como su necesidad de asistencia continua en caso de Gran Invalidez, o el impacto generado en el entorno familiar a causa de su fallecimiento.

Las prestaciones médico asistenciales, farmacéuticas y de rehabilitación deberán otorgarse en función de la índole de la lesión o la incapacidad determinada. Dichas prestaciones no podrán ser sustituidas en dinero, con excepción de la obligación del traslado del paciente.

El derecho a la reparación dineraria se computará, más allá del momento en que se determine su procedencia y alcance, desde que acaeció el evento dañoso o se determinó la relación causal adecuada de la enfermedad profesional.

El principio general indemnizatorio es de pago único, sujeto a los ajustes previstos en este régimen.

ARTICULO 3º — Cuando el daño se produzca en el lugar de trabajo o lo sufra el dependiente mientras se encuentre a disposición del empleador, el damnificado percibirá junto a las indemnizaciones dinerarias previstas en este régimen, una indemnización adicional de pago único en compensación por cualquier otro daño no reparado por las fórmulas allí previstas, equivalente al veinte por ciento (20%) de esa suma.

En caso de muerte o incapacidad total, esta indemnización adicional nunca será inferior a pesos setenta mil (\$ 70.000)

ARTICULO 4º — Los obligados por la ley 24.557 y sus modificatorias al pago de la reparación dineraria deberán, dentro de los quince (15) días de notificados de la muerte del trabajador, o determinación de la incapacidad laboral de la víctima de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, notificar fehacientemente a los damnificados o a sus derechohabientes los importes que les corresponde percibir por aplicación de este régimen, precisando cada concepto en forma separada e indicando que se encuentran a su disposición para el cobro.

Los damnificados podrán optar de modo excluyente entre las indemnizaciones previstas en este régimen de reparación o las que les pudieran corresponder con fundamento en otros sistemas de responsabilidad. Los distintos sistemas de responsabilidad no serán acumulables.

El principio de cobro de sumas de dinero o la iniciación de una acción judicial en uno u otro sistema implicará que se ha ejercido la opción con plenos efectos sobre el evento dañoso. Las acciones judiciales con fundamento en otros sistemas de responsabilidad sólo podrán iniciarse una vez recibida la notificación fehaciente prevista en este artículo y agotada la vía administrativa mediante la resolución de la respectiva comisión médica jurisdiccional o cuando se hubiere vencido el plazo legalmente establecido para su dictado.

(Párrafo sustituido por art. 15 de la Ley Nº 27.348 B.O. 24/02/2017)

ARTICULO 5º — La percepción de las prestaciones en dinero, sea imputable a la sustitución de salarios en etapa de curación (ILT) o sea complementaria por Gran Invalidez, así como la recepción de las prestaciones en especie, no implicarán en ningún caso el ejercicio de la opción excluyente prevista en el artículo precedente.

ARTICULO 6º — Cuando por sentencia judicial, conciliación o transacción se determine la reparación con fundamento en otros sistemas de responsabilidad, la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) deberá depositar en el respectivo expediente judicial o administrativo el importe que hubiera correspondido según este régimen, con más los intereses correspondientes, todo lo cual se deducirá, hasta su concurrencia, del capital condenado o transado. Asimismo, la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) interviniente deberá contribuir en el pago de las costas, en proporción a la parte del monto indemnizatorio que le hubiera correspondido respecto del total del monto declarado en la condena o pactado en la transacción. Si la sentencia judicial resultare por un importe inferior al que hubiera correspondido abonar por aplicación de este régimen de reparación, el excedente deberá depositarse a la orden del Fondo de Garantía de la ley 24.557 y sus modificatorias.

ARTICULO 7º — El empleador podrá contratar un seguro aplicable a otros sistemas de responsabilidad que puedan ser invocados por los trabajadores damnificados por daños derivados de los riesgos del trabajo, en las condiciones que fije la reglamentación que dicte la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN).

ARTICULO 9º — Para garantizar el trato igual a los damnificados cubiertos por el presente régimen, los organismos administrativos y los tribunales competentes deberán ajustar sus informes, dictámenes y pronunciamientos al Listado de Enfermedades Profesionales previsto como Anexo I del Decreto 658/96 y a la Tabla de Evaluación de Incapacidades prevista como Anexo I del Decreto 659/96 y sus modificatorios, o los que los sustituyan en el futuro.

Capítulo II - Ordenamiento de la Gestión del Régimen

ARTICULO 10. — La Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) en forma conjunta con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) establecerán los indicadores que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) habrán de tener en cuenta para establecer su régimen de alícuotas, entre los cuales se considerarán el nivel de riesgo y la siniestralidad presunta y efectiva; con más una suma fija que, por cada trabajador, corresponda integrar al Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales. Entre los citados indicadores se deberá considerar

- El nivel de riesgo se ajustará a categorías que se determinarán de acuerdo al grado de cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad, y demás parámetros objetivos que la reglamentación establezca.
- El rango de alícuotas fijado para cada categoría no podrá superponerse con los rangos de alícuotas establecidos para los restantes niveles.
- La prohibición de esquemas de bonificaciones y/o alícuotas por fuera del nivel de riesgo establecido.
- La prohibición de discriminación directa o indirecta basada en el tamaño de empresa. La determinación de la base imponible se efectuará sobre el monto total de las remuneraciones y conceptos no remunerativos que declare mensualmente el empleador.

ARTICULO 11. — El sistema de alícuotas deberá estar sujeto a lo normado por el artículo 26 de la ley 20.091, sus modificatorias, y disposiciones reglamentarias, y será aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN). Si transcurridos treinta (30) días corridos de la presentación efectuada por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) el organismo de control no hubiera notificado objeción o rechazo alguno, el régimen se considerará aprobado. Una vez transcurrido un (1) año desde la incorporación de la alícuota al contrato del empleador, la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) podrá modificarla dentro del régimen de alícuotas aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) y previo aviso de manera fehaciente con sesenta (60) días de anticipación al empleador. En este supuesto, el empleador podrá optar por continuar con el contrato de afiliación y la nueva alícuota o cambiar de Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART). Cuando el empleador tuviera la obligación legal de ajustarse a un sistema de contrataciones por licitaciones públicas, dicho plazo se extenderá a seis (6) meses.

ARTICULO 12. — A los fines de una adecuada relación entre el valor de la cuota y la siniestralidad del empleador, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) pondrá a disposición de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) toda la información sobre siniestralidad registrada en cada uno de los establecimientos de los empleadores incluidos en el ámbito de aplicación del régimen.

ARTICULO 13. — Transcurrido dos (2) años de la vigencia de la presente, la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), en forma conjunta con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), podrán establecer nuevos indicadores para la fijación del sistema de alícuotas por parte de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART), orientados a reflejar la vinculación entre las cuotas y la siniestralidad efectiva y presunta, así como los niveles de cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad.

Podrán considerar a tales efectos: alícuotas básicas, un componente de proporcionalidad entre la actividad económica principal y la de mayor riesgo que realice el empleador afiliado, suplementos o reducciones proporcionalmente relacionados tanto con el nivel de incumplimientos del empleador a la normativa vigente en materia de higiene y seguridad, como con los índices de siniestralidad. La Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), en forma conjunta con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), podrán fijar un sistema de alícuotas uniformes por colectivo cubierto, que sólo reconocerá variaciones de acuerdo al nivel de riesgo probable y efectivo.

ARTICULO 14. — Para el supuesto de cobertura de la reparación fundada en otros sistemas de responsabilidad, por lo que exceda de lo cubierto en el presente régimen, deberán establecerse separadamente las primas para hacer frente a la misma, conforme a las normas que rigen en la materia, fijadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN).

ARTICULO 15. — Los empleadores tendrán derecho a recibir de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) a la que se encuentren afiliados, información respecto del sistema de alícuotas, de las prestaciones y demás acciones que este régimen pone a cargo de aquélla.

ARTICULO 16. — Las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) deberán limitar su presupuesto en gastos de administración y otros gastos no prestacionales al porcentaje que establezcan conjuntamente la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) y la

Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), el que no podrá superar el veinte por ciento (20%) de los ingresos que les correspondan para ese seguro. Dentro de ese importe, podrán asignar a gastos de comercialización o intermediación en la venta del seguro hasta el cinco por ciento (5%) del total.

Capítulo III - Disposiciones Generales

Artículo 17 bis: Determinase que sólo las compensaciones adicionales de pago único, incorporadas al artículo 11 de la ley 24.557 y sus modificatorias, y los importes mínimos establecidos en el decreto 1694/09, se deberán incrementar conforme la variación del índice RIPTÉ (Remuneraciones Imponibles Promedio de los Trabajadores Estables), desde el 1° de enero de 2010 y hasta la fecha de la primera manifestación invalidante de la contingencia considerando la última variación semestral del RIPTÉ de conformidad con la metodología prevista en la ley 26.417.

Resolución SRT- 490/2003

Relevamiento de riesgo de enfermedades profesionales en los establecimientos de los empleadores afiliados o de propios establecimientos, por parte de las ART y los Empleadores Autoasegurados.

Artículo 2° — A los fines de la presente Resolución, deberá entenderse como relevamiento de agentes de riesgo a la acción que las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo y los Empleadores Autoasegurados realicen en cada uno de los establecimientos de sus empleadores afiliados o en sus propios establecimientos, según corresponda, tendiente a localizar e identificar aquellos agentes que puedan ser causa de enfermedad profesional o que estén enumerados específicamente en normas preventivas adoptadas hasta la fecha por esta S.R.T. o que en el futuro se adopten.

Artículo 3° — Las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y los Empleadores Autoasegurados deberán realizar anualmente el relevamiento de los agentes de riesgo causantes de enfermedades profesionales.

El citado relevamiento deberá indicar la fecha de realización, nómina del personal expuesto — identificado por CUIL— a cada uno de los agentes de riesgo, sector y puesto de trabajo. Los datos deberán ser refrendados por los responsables de las áreas de Higiene y Seguridad en el Trabajo y/o Medicina del Trabajo de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo o de los Empleadores Autoasegurados.

Artículo. 5° — A los fines de la aplicación de la Resolución S.R.T. N° 043/97, deberá entenderse que el personal está expuesto a riesgos químicos en los siguientes casos:

- a) Cuando un trabajador realice tareas en un ambiente laboral, sector y/o puesto de trabajo donde se haya relevado la existencia de un contaminante ambiental, y cuya concentración supere el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la concentración máxima permisible ponderada en el tiempo (C.M.P.) establecido en la legislación vigente o en la que en el futuro la modifique. Esta concentración del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la C.M.P. define el denominado Nivel de Acción, a partir del cual se hace necesario aplicar medidas de

monitoreo de exposición y vigilancia médica. La determinación de las concentraciones ambientales deberá ser realizada por medio de una estrategia de muestreo periódico que asegure la fiabilidad de los datos hallados.

- b) Cuando un trabajador realice tareas en un ambiente laboral, sector y/o puesto de trabajo, donde se haya relevado la existencia de un agente químico que pueda absorberse por vía dérmica, independientemente de su concentración ambiental.
- c) Cuando un trabajador realice tareas en un ambiente laboral, sector y/o puesto de trabajo donde haya sido relevada la existencia de agentes de riesgo químico y no existan determinaciones ambientales previas.

Resolución SRT 861/15 – Protocolo de medición de contaminantes químicos

ARTICULO 1° — Apruébese el Protocolo para Medición de Contaminantes Químicos en el Aire de un Ambiente de Trabajo, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, y que será de uso obligatorio para todos aquellos que deban medir el nivel de contaminantes químicos conforme las previsiones de la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y normas reglamentarias.

ARTICULO 2° — Establécese que los valores de la medición de contaminantes químicos en el aire de un ambiente de trabajo, cuyos datos se plasmarán en el protocolo aprobado en el artículo anterior, tendrán una validez de DOCE (12) meses.

INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR PROTOCOLO PARA MEDICION DE CONTAMINANTES QUIMICOS EN EL AIRE DE UN AMBIENTE DE TRABAJO

INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR PROTOCOLO PARA MEDICION DE CONTAMINANTES QUIMICOS EN EL AIRE DE UN AMBIENTE DE TRABAJO

- 1) Identificación del establecimiento, explotación o centro de trabajo donde se realiza el muestreo (razón social completa).
- 2) Domicilio real del establecimiento, explotación o centro de trabajo donde se realizó la medición.
- 3) Localidad del establecimiento, explotación o centro de trabajo donde se realiza la medición.
- 4) Provincia en la cual se encuentra radicado el establecimiento, explotación o centro de trabajo donde se realiza la medición.
- 5) Código Postal del establecimiento, explotación o centro de trabajo donde se realiza la medición.
- 6) C.U.I.T. de la empresa o institución.
- 7) Marca, modelo y número de serie del instrumental utilizado en la medición.
- 8) Fecha de la última calibración realizada al instrumento empleado en la medición.

9) Método de toma de muestra utilizado para cada contaminante, proveniente de entidades internacionales o nacionales de reconocida competencia en materia de higiene industrial. Ej. NIOSH, OSHA, ACGIH, UNE-EN, entre otros.

10) Explicaciones o aclaraciones que resulten de importancia para el entendimiento de los datos volcados.

11) Adjuntar el certificado de calibración del instrumental utilizado, expedido por el laboratorio (copia).

12) Adjuntar plano o croquis del establecimiento, indicando el número de muestra en cada sección/sector en el que se realizaron las mediciones.

Resolución 2288/2015 SRT – Creación de “Preventox Laboral”

ARTICULO 1° — Créase la Unidad de Asesoramiento, Monitoreo y Capacitación en Riesgos Químicos y Biológicos en el Ambiente Laboral, la que se denominará en adelante “Preventox Laboral”, cuyo objetivo es incentivar el mejoramiento progresivo de las condiciones de salud y seguridad en el ámbito laboral.

ARTICULO 2° — Establécese como funciones de “Preventox Laboral”:

1. Constituir un eficaz ámbito de consulta sobre las sustancias químicas peligrosas y los contaminantes biológicos.
2. Tutelar la calidad en la determinación de índices biológicos de exposición.
3. Monitorear los contaminantes químicos.
4. Evaluar los contaminantes biológicos.
5. Impulsar y promover la capacitación sobre los objetivos antes mencionados.

ARTICULO 3° — La Unidad denominada “Preventox Laboral”, funcionará bajo dependencia de la Gerencia de Comunicación Institucional y Capacitación, que será el área encargada de instrumentar su funcionamiento

Decreto 1338/96 - Servicio de Higiene y Seguridad en el trabajo.

Art. 3° — Servicios de Medicina y de Higiene y Seguridad en el Trabajo. A los efectos del cumplimiento del artículo 5° apartado a) de la Ley N° 19.587, los establecimientos deberán contar, con carácter interno o externo según la voluntad del empleador, con Servicios de Medicina del Trabajo y de Higiene y Seguridad en el Trabajo, los que tendrán como objetivo fundamental prevenir, en sus respectivas áreas, todo daño que pudiera causarse a la vida y a la salud de los trabajadores por las condiciones de su trabajo, creando las condiciones para que la salud y la seguridad sean una responsabilidad del conjunto de la organización. Dichos servicios estarán bajo la responsabilidad de graduados universitarios, de acuerdo al detalle que se fija en los artículos 10° y 11 del presente.

Enfermedades profesionales en taller de chapa y pintura AUTOCAR

Art. 4º — Trabajadores equivalentes. A los fines de la aplicación del presente se define como "cantidad de trabajadores equivalentes" a la cantidad que resulte de sumar el número de trabajadores dedicados a las tareas de producción más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del número de trabajadores asignados a tareas administrativas.

Art. 9º — La SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO determinará los exámenes médicos que deberán realizar las Aseguradoras o los empleadores, en su caso, estipulando además, en función del riesgo a que se encuentre expuesto el trabajador al desarrollar su actividad, las características específicas y frecuencia de dichos exámenes.

Art. 10. — Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo. El Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo tiene como misión fundamental implementar la política fijada por el establecimiento en la materia, tendiente a determinar, promover y mantener adecuadas condiciones ambientales en los lugares de trabajo. Asimismo, deberá registrar las acciones ejecutadas, tendientes a cumplir con dichas políticas.

Art. 11. — a) Los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo y las áreas de prevención de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo deberán estar dirigidos por:

I. Graduados universitarios en las carreras de grado, en institución universitaria, que posean títulos con reconocimiento oficial y validez nacional otorgados por el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, con competencia reconocida en Higiene y Seguridad en el Trabajo.

II. Profesionales que a la fecha de vigencia del presente Decreto se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Graduados Universitarios en Higiene y Seguridad, y habilitados, por autoridad competente, para ejercer dicha función.

III. Técnicos en Higiene y Seguridad en el Trabajo, reconocidos por la Resolución M.T.S.S. Nº 313 de fecha 26 de abril de 1983.

IV. Profesionales que, hasta la fecha de vigencia de la presente norma, hayan iniciado y se encuentren realizando un curso de posgrado en Higiene y Seguridad en el Trabajo de no menos de CUATROCIENTAS (400) horas de duración, desarrollado en universidades estatales o privadas, con reconocimiento del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION; una vez egresados de dicho curso.

V. Graduados en carreras de posgrado con reconocimiento oficial otorgado en las condiciones previstas en la Resolución Nº 1670 del 17 de diciembre de 1996, del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, o con acreditación de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU), con orientación especial en Higiene y Seguridad en el Trabajo.

d) Los empleadores que deban contar con Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo podrán desarrollarlo por su cuenta, por servicios de terceros o cumplir con tal obligación contratando este servicio con su Aseguradora. En este caso, la Aseguradora asumirá las obligaciones y responsabilidades correspondientes al Servicio en cuestión.

e) La SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO se encuentra facultada para denunciar, previo sumario, los incumplimientos de los Graduados o Técnicos, ante los

colegios profesionales correspondientes y los tribunales administrativos o judiciales competentes.

Art. 12° — Los empleadores deberán disponer de la siguiente asignación de horas-profesional mensuales en el establecimiento en función del número de trabajadores equivalentes y de los riesgos de la actividad, definida según la obligación de cumplimiento de los distintos capítulos del Anexo I del Decreto N° 351/79:

Norma IRAM N° 3797 rotulado de sustancias químicas.

Los objetivos del rotulado e identificación de los productos peligrosos son los siguientes:

- a) Hacer que los productos peligrosos puedan ser fácilmente reconocidos, a distancia, por las características del rótulo.
- b) Proporcionar una fácil identificación de la naturaleza del riesgo que se puede presentar durante la manipulación y almacenamiento de las mercaderías.
- c) Facilitar por medio del color de los rótulos, una primera guía para la manipulación y estiba o almacenamiento.

Como regla general, no se deben almacenar juntos productos con rótulos cuyo color de fondo sea diferente y, en ciertos casos, aunque sean del mismo color, si los símbolos son diferentes.

CARACTERÍSTICAS DE LOS RÓTULOS PARA PRODUCTOS PELIGROSOS

- Los rótulos tienen la forma de un cuadrado, dispuesto de manera que sus lados formen un ángulo de 45° con la horizontal.
- Llevan un recuadro de líneas negras paralelas a los bordes.
- Este cuadrado debe estar dividido en dos partes iguales.
- En la parte superior se coloca el símbolo, que ocupa la mayor superficie posible y en la inferior el texto correspondiente en idioma español y del país de destino u origen.
- Cuando un producto pueda presentar más de un riesgo importante (por ejemplo fuego y veneno), el embalaje lleva los símbolos correspondientes a cada uno de los riesgos

Resolución 801/15 - Implementación obligatoria del SGA

ARTÍCULO 1° — Apruébese la implementación del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA/GHS) en el ámbito laboral, cuyos contenidos y metodología de aplicación podrán ser consultadas en la página Web de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) bajo el título SGA.

ARTÍCULO 2° — Establéese que los empleadores, incluidos los Autoasegurados, deberán aplicar el SGA/GHS en las acciones de capacitación, etiquetado y señalización que les son propias en sus establecimientos.

El SGA se aplica a sustancias puras, a soluciones diluidas y a mezclas. La clasificación de los peligros se realiza considerando las propiedades intrínsecas peligrosas de las sustancias o mezclas.

Según el libro violeta de SGA los peligros se clasifican en tres grupos:

- Peligros para la salud
- Peligros físicos
- Peligros para el medio ambiente

PELIGROS PARA LA SALUD

- Toxicidad aguda
- Corrosión
- irritación cutánea
- Lesiones oculares graves
- Irritación ocular
- Sensibilización respiratoria o cutánea
- Mutagenicidad en células germinales
- Carcinogenicidad
- Toxicidad específica de órganos diana (exposiciones repetidas)
- Peligro por aspiración
- Toxicidad para la reproducción

El SGA define dos elementos para comunicar el tipo de peligros y sus características

1) ETIQUETAS: las etiquetas que se utilizan para rotular los contenedores o recipiente de aquellas sustancias y mezclas consideradas peligrosas deben:

Estas deben:

- Estar escritas en el idioma del país donde se manipule la sustancia
- Poseer palabra de aviso "PELIGRO" o "ATENCIÓN" (una sola, la que corresponda)
- Poseer indicaciones o frases de peligro asignadas a una categoría de peligro, y cuando corresponda, el grado de peligro que presenta el producto
- Indicaciones o con consejos de prudencia / precaución para prevenir o minimizar los efectos adversos que puede provocar una sustancia, por su exposición, almacenamiento y/o manipulación.

Las etiquetas deberán contener los siguientes epígrafes:

1. Identificación de la sustancia o mezcla y de la sociedad o empresas
2. Identificación de los peligros
3. Composición/información sobre los componentes
4. Primeros auxilios
5. Medidas de lucha contra incendios
6. Medidas en caso de liberación accidental
7. Manipulación y almacenamiento
8. Control de exposición / protección individual
9. Propiedades físicas y químicas

10. Estabilidad y reactividad
11. Información toxicológica
12. Información ecológica
13. Consideraciones sobre eliminación
14. Información sobre el transporte
15. Información reglamentaria
16. Otra información

2) PICTORAMAS:

- Deben poseer tantos como peligros intrínsecos posea la sustancia o mezcla.
- Transmiten información de riesgo físico, ambiental y para la salud con pictogramas en diamantes rojos.
- Se puede usar una combinación entre uno y cinco símbolos

Indicaciones de peligro, consejos de prudencia y pictogramas

- Una **indicación de peligro** (coloquialmente denominada “frase H”) es una frase que, asignada a una clase o categoría de peligro, describe la naturaleza de los peligros de una sustancia o mezcla peligrosas, incluyendo cuando proceda el grado de peligro.
- Un **consejo de prudencia** (coloquialmente denominado “frase P”) es una frase que describe la medida o medidas recomendadas para minimizar o evitar los efectos adversos causados por la exposición a una sustancia o mezcla peligrosa durante su uso o eliminación.
- Un **pictograma de peligro** es una composición gráfica que contiene un símbolo más otros elementos gráficos, como un contorno, un motivo o un color de fondo, y que sirve para transmitir una información específica sobre el peligro en cuestión.

<h1>SGA</h1> <h2>TIPO DE RIESGO Y PICTOGRAMAS</h2> <h3>Sistema Globalmente Armonizado</h3>					
<p>SGA 01</p>	<p>Explosivo. Autorreactivo Peróxido Orgánico.</p>	<p>SGA 02</p>	<p>Inflamable. Reactivo. Pirofórico. Experimenta calentamiento espontáneo. Emite gases inflamables. Peróxido Orgánico.</p>	<p>SGA 03</p>	<p>Comburente.</p>
<p>SGA 04</p>	<p>Gas a presión.</p>	<p>SGA 05</p>	<p>Corrosivo para los metales Corrosivo cutáneo Lesiones oculares graves</p>	<p>SGA 06</p>	<p>Toxicidad aguda.</p>
<p>SGA 07</p>	<p>Toxicidad aguda. Irritación cutánea / ocular. Sensibilización cutánea. Toxicidad específica de órganos. Diana (exposiciones reiteradas). Peligros para la capa de ozono</p>	<p>SGA 08</p>	<p>Carcinógeno (Cancerígeno). Sensibilización respiratoria. Toxicidad para la reproducción. Toxicidad específica de órganos Diana (exposiciones reiteradas). Mutagenicidad en células germinales. Peligro por aspiración</p>	<p>SGA 09</p>	<p>Toxicidad acuática aguda. Toxicidad acuática crónica.</p>

Norma IRAM 10005 – 1ª y 2ª Parte

COLORES Y SEÑALES DE SEGURIDAD

La función de los colores y las señales de seguridad es atraer la atención sobre lugares, objetos o situaciones que puedan provocar accidentes u originar riesgos a la salud, así como indicar la ubicación de dispositivos o equipos que tengan importancia desde el punto de vista de la seguridad.

La normalización de señales y colores de seguridad sirve para evitar, en la medida de lo posible, el uso de palabras en la señalización de seguridad. Estos son necesario debido al comercio internacional, así como a la aparición de grupos de trabajo que no tienen un lenguaje en común o que se trasladan de un establecimiento a otro.

Por tal motivo en nuestro país se utiliza la norma IRAM 10005- Parte 1, cuyo objeto fundamental es establecer los colores de seguridad y las formas y colores de las señales de seguridad a emplear para identificar lugares, objetos, o situaciones que puedan provocar accidentes u originar riesgos a la salud.

Enfermedades profesionales en taller de chapa y pintura AUTOCAR

Color de seguridad: A los fines de la seguridad color de características específicas al que se le asigna un significado definido.

Señal de seguridad: Aquella que, mediante la combinación de una forma geométrica, de un color y de un símbolo, da una indicación concreta relacionada con la seguridad, puede incluir un texto (palabras, letras o cifras) destinado a aclarar sus significado y alcance.

Señal suplementaria: Aquella que tiene solamente un texto, destinado a completar, si fuese necesario, la información suministrada por una señal de seguridad.

Símbolo de seguridad: Representación gráfica que se utiliza en las señales de seguridad.

Aplicación de los colores: La aplicación de los colores de seguridad se hace directamente sobre los objetos, partes de edificios, elementos de máquinas.

ROJO

El color rojo denota parada o prohibición e identifica además los elementos contra incendio. Se usa para indicar dispositivos de parada de emergencia o dispositivos relacionados con la seguridad cuyo uso está prohibido en circunstancias normales, por ejemplo:

- Botones de alarma.
- Botones, pulsador o palancas de parada de emergencia.
- Botones o palanca que accionen sistema de seguridad contra incendio (rociadores, inyección de gas extintor, etc.).
- También se usa para señalar la ubicación de equipos contra incendio como por ejemplo:
 - Matafuegos.
 - Baldes o recipientes para arena o polvo extintor.
 - Nichos, hidrantes o soportes de mangas.



AMARILLO:

Se usará solo o combinado con bandas de color negro, de igual ancho, inclinadas 45° respecto de la horizontal para indicar precaución o advertir sobre riesgos en:

- Partes de máquinas que puedan golpear, cortar, electrocutar o dañar de cualquier otro modo; además se usará para enfatizar dichos riesgos en caso de quitarse las protecciones o tapas y también para indicar los límites de carrera de partes móviles.
- Desniveles que puedan originar caídas, por ejemplo: primer y último tramo de escalera, bordes de plataformas, fosas, etc.

- Barreras o vallas, barandas, pilares, postes, partes salientes de instalaciones o artefacto que se prolonguen dentro de las áreas de pasajes normales y que puedan ser chocados o golpeados.
- Partes salientes de equipos de construcciones o movimiento de materiales (paragolpes, plumas), de topadoras, tractores, grúas, zorras auto elevadores, etc.)



VERDE

El color verde denota condición segura. Se usa en elementos de seguridad general, excepto incendio, por ejemplo en:

- Puertas o salidas de emergencia.
- Botiquines.
- Armarios con elementos de seguridad.
- Armarios con elementos de protección personal



AZUL

El color azul denota obligación. Se aplica sobre aquellas partes de artefactos cuya remoción o accionamiento implique la obligación de proceder con precaución, por ejemplo:

- Tapas de tableros eléctricos.
- Tapas de cajas de engranajes.
- Cajas de comando de aparejos y máquinas.
- Utilización de equipos de protección personal, etc.



VI. MARCO METODOLOGICO

Pregunta Problema

¿Es posible reducir los riesgos de contraer dermatitis cutánea y neumonitis por inhalación y manipulación de sustancias químicas dentro del taller mecánico Auto Car?

Hipótesis

Si se implementa el plan de mejoras junto con el procedimiento de trabajo seguro, como mantener el orden y limpieza, usar los elementos de protección personal y mantener los envases en condiciones con su rotulado y ficha técnica correspondiente, además de una revisión médica periódica 1 vez al año se reducirían considerablemente los riesgos químicos y de sufrir patologías de y enfermedades profesionales dentro del taller mecánico "Auto Car"

Tipo de estudio: No experimental, transversal descriptivo.

Objetivo general:

Lograr un cambio en la cultura de los trabajadores con relación a la materia Higiene y Seguridad laboral en su sector.

Objetivos específicos:

- Fomentar una política sobre el cuidado propio y el de sus pares.
- Educar sobre la identificación de riesgos durante su trabajo.
- Lograr un uso consciente de los elementos de protección personal.
- Generar conciencia sobre los beneficios de un procedimiento de trabajo seguro.
- Implementar las medidas necesarias para obtener un ambiente laboral seguro.

Unidad de análisis: Taller automotriz de chapa y pintura "AutoCar"

Ubicación: Gregoria Pérez 161, Concordia – Entre ríos

Población: La población de estudio serán 7 operarios que trabajan en el taller

Variable 1: riesgos de contraer neumonitis

Variable 2: riesgos de contraer dermatitis

INDICADORES DE VARIABLES:

- VARIABLE 1: NEUMONITIS
 - Uso y estado de los EPP
 - Uso y estado de las máquinas y herramientas
 - Cartelería/ colores de seguridad
 - Presencia de humos
 - Presencia de olores fuertes
 - Presencia de vapores
 - Proyección de partículas
 - Sistema de ventilación
 - Presencia de sustancias nocivas/ método de empleo y manipulación
 - Almacenamiento de las sustancias
 - Envases, rotulados y fichas de seguridad
 - limpieza del área de trabajo
 - Fumadores activos
 - Patologías visibles en los operarios
 - Nivel de capacitación de los operarios
 - Ingesta de bebidas y alimentos en el area de trabajo

VARIABLE 2: DERMATITIS

- Uso y estado de los epp
- Cartelería/ colores de seguridad
- Presencia de sustancias nocivas/ método de empleo y manipulación
- Almacenamiento de sustancias nocivas
- Envases , rotulados y fichas de seguridad
- Presencia de humos/ calor
- Orden y limpieza del área de trabajo
- Patologías visibles en los operarios
- Nivel de capacitación de los operarios

Instrumentos de recolección de la información

- Observación no participativa
- Entrevistas
- Videos y fotografías obtenidos durante las visitas

VII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	AGOSTO 2020				SEPTIEMBRE 2020				OCTUBRE 2020			
	SEMANAS											
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
VISITA AL TALLER												
RECOLECCION DE LA INFORMACION												
EVALUACION DE LA INFORMACION												
PRESUPUESTAR PLAN DE MEJORAS												

VIII. DIAGNÓSTICO

Los instrumentos utilizados para este diagnóstico fueron observaciones directas realizadas en el lugar en cuestión y entrevista efectuada a los operarios y empleador.

DESCRIPCION DEL LUGAR:

El taller AutoCar consta con un galpón cerrado y techado de aproximadamente de 20 x 55 m² en el cual se encuentra un área administrativa ubicada a la izquierda apenas se ingresa, el área trabajo que abarca el gran porcentaje del galpón, un horno de secado, y un sector de almacenamiento de pinturas y resinas no sectorizado de ninguno de las áreas nombradas anteriormente. También cuenta con un amplio patio donde se almacenan todo tipo de vehículos chocados o en desuso. El producto final es la reparación y pintura superficial de los vehículos.

El taller cuenta con 6 operarios, 1 dedicado al montaje y desmontaje de carrocería, los otros 5 realizan múltiples tareas como soldadura y corte, reparación, lijado, preparación y aplicación de disolventes, pinturas, etc. El empleador también fue tomado como un operario mas ya que realiza trabajos de soldadura y corte, por lo tanto se encuentran 7 operarios activos en el taller.

EL PROCESO PRODUCTIVO:

En primer lugar se realiza un peritaje evaluando todos los daños que tiene el vehículo y lo que se le va a hacer, sea pintura general o reparar un golpe, se lo ingresa al taller para que sea visto por los chapistas, en caso de tener una abolladura, si es necesario, se lija previamente la zona afectada manualmente o con la pulidora neumática para apreciar mejor donde está situada la abolladura, se procede a utilizar los desbolladores más óptimos, eléctrico o universal (sin corriente eléctrica). para cubrir la pintura que fue lijada previamente se requiere un proceso de masilla o enmasillado. Este consiste en aplicar masilla de forma manual cubriendo la zona de interés y consiguientemente comienza el proceso de lijado de la misma, primero con pulidora neumática para quitar relieves grandes y después con lijas manuales de diferentes gradualidades de lijado para dar la terminación fina sobre la chapa. En el caso de rayones o trabajos de pintura, el proceso de lijado y enmasillado se repiten. Una vez hecha todas las reparaciones, se ingresa el vehículo a la cabina de secado, se empapela previamente la carrocería para evitar manchar otras partes, y preparan la zona a trabajar con una limpieza para quitar restos de suciedad y grasa. Luego se procede a la preparación de pinturas y disolventes, dependiendo el color y el efecto que se quiera dar, algunos requieren de un fondo adecuado y las manos de pintura varían según el tipo de pintura que se utilice. Todas las manos que se den de pintura, disolventes, lacas, etc, son aplicadas mediante una pistola o soplete conectado a un compresor de aire y llevan un proceso de tiempo de secado entre mano y mano. Una vez terminado este proceso se retira el vehículo para armar la carrocería nuevamente y limpiarlo. Por último se realiza una inspección final del vehículo por el empleador del taller antes de entregarlo al cliente.

EL LUGAR

El decreto 351 expone “orden y limpieza” para reducir y/o evitar el impacto negativo que tiene para la salud de los trabajadores la exposición a riesgos que pueden derivar en accidentes de trabajo y o enfermedades”

Al momento de la visita, el lugar mostraba desorden en todas sus partes, es decir, acumulación de cajas de cartón, neumáticos, herramientas, recipientes de pinturas entre otros elementos altamente combustibles distribuidos en el suelo de todo el taller

Se observaron colillas de cigarrillo en el suelo, en la mesa donde almuerzan también apoyaban partes de carrocería recién pintadas, además, los operarios se encontraban realizando el proceso de lijado de un vehículo a pocos metros de la misma, pudiendo ingerir o inhalar compuestos orgánicos volátiles y vapores de los contaminantes químicos, por lo tanto, no se cumple con la ley 19587/72 ni con el artículo 169 del decreto 351/79 que prohíbe fumar e ingerir alimentos en la zona de trabajo.

La salida de emergencia al patio exterior se encontraba obstruida en su camino por acumulación de cajas y residuos sin un almacenamiento adecuado



Figura 1. Tubo de nitrógeno en desuso
2. Motores y elementos acumulados

Figura





Figura 3. Trayecto a salida de emergencias de almuerzo

Figura 4. Secado de carrocería sobre mesa

El artículo 9 del decreto 351 exige poseer botiquín de primeros auxilios, en el taller se encontró un pequeño estuche roto pegado a la pared con el nombre de botiquín pero no cumple en absoluto con la función ya que poseía solo una caja de medicamentos indistinguida por los operarios que se encontraba allí hace años

En la entrevista a los operarios se les preguntó si fumaban y 5 de los 7 respondieron que sí. En la mesa donde realizan las mezclas de pinturas y solventes incluso se pudo



observar una caja de cigarrillos vacía, también había restos de colillas en el suelo cercanas el área de trabajo. Por lo tanto no se cumple el artículo 169 del decreto 351/79

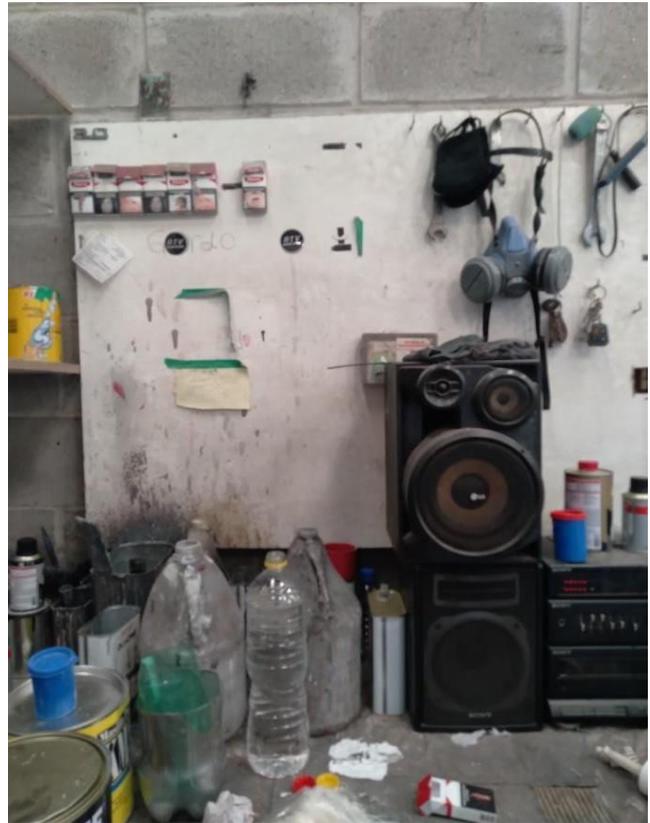


Figura 5. Botiquín de primeros auxilios

Figura 6. Mesa de preparados

LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL:

En el taller solo se observaron una máscara respiratoria y una máscara fotosensible que no eran utilizada “casi nunca” según lo expresado por los operarios , de todas formas no se cumple este articulo ya que no es de uso individual, sino que es compartida por los 7 operarios No se cumple lo expuesto en el artículo 169 del decreto 351

Si bien la máscara es de goma, material apropiado, no se pudo apreciar si era del tipo correspondiente ya que se encuentra en mal estado, no se vigila su estado ni conservación y su utilización es muy escasa, además los filtros químicos no son reemplazados después de cada uso, o, una vez al año en caso de no ser utilizada, como lo establece el decreto 351/79

Enfermedades profesionales en taller de chapa y pintura AUTOCAR

Se observó también a simple vista que los operarios trabajan con ropa que traían desde sus casas, no poseen uniforme de algodón o tampoco utilizan delantales u overoles apropiados al riesgo, no son ajustadas al cuerpo y sus prendas se encuentran cubierta de grasa y restos de pinturas, por lo tanto no cumple con lo exigido por la ley



Figura 7. Mascara respiratoria
Figura 8. Operario lijando sin
uso de EPP



PINTURAS, RESINAS, LACAS, DISOLVENTES

Las pinturas, resinas, lacas, barnices y disolventes utilizados en el taller son a base de solventes orgánicos e inorgánicos, nocivos para la salud. En su gran mayoría, las pinturas son a base de poliuretano (isocianato orgánico), monocapa y bicapa (base color y laca juntas). Estas son almacenadas en un área sin cartelería ni señalización, tampoco está delimitada de las demás áreas de trabajo. En ella se pudo observar la falta de orden y limpieza total, muchos de los envases no cuentan con ficha de seguridad, y los rótulos son escritos a mano con marcadores, los estantes donde se ubican son precarios y rodeados de papeles y otros objetos no correspondientes al lugar. En cuanto a las mezclas y preparados se realizan en una mesa pequeña en la misma área, los operarios no utilizan ningún tipo de EPP para esto, además está ocupada con objetos combustibles fomentando el riesgo de incendios y/o explosiones, entre ellos hay un equipo de música, 3 cajas de cigarrillos, una pava eléctrica, junto con pinturas y disolventes destapados, por lo tanto, no cumplen con las normas IRAM 3797 e IRAM 1005 anexo I y 2. La aplicación de los mismos se lleva a cabo dentro del horno de sacado mediante un soplete conectado a un compresor de aire. En ningún paso de este proceso los operarios utilizan EPP

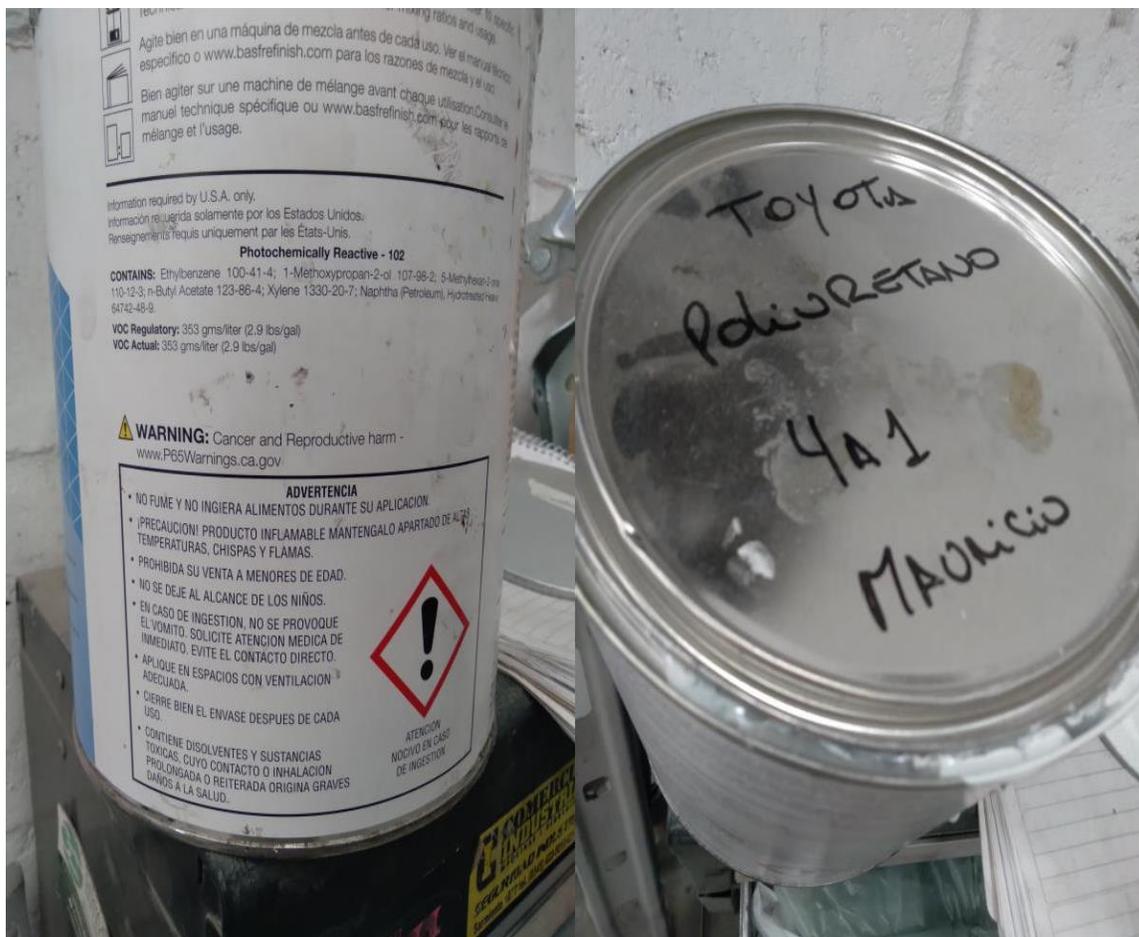


Figura 9. Advertencias en rotulo de pintura **Figura 10. Pintura de poliuretano**

Figura 13. Thinner destapado

OLORES, POLVOS, HUMOS Y VAPORES

Al ingresar el taller enseguida se pudo presenciar una mezcla de olores a gasoil, pinturas y disolventes. Estos olores se intensificaron en la zona de almacenamiento y alrededores ya que allí hay derrames de productos en casi todo el suelo, varios envases de pinturas y disolventes destapados o semidestapados. El olor más fuerte y predominante fue el del Thinner. El área de almacenamiento y preparación está a una distancia muy cercana, aprox 2,5 metros del área de trabajo donde se encuentran los operarios sin ningún tipo de protección respiratoria pudiendo ser fácilmente asociar el riesgo de neumonitis por inhalación de los humos y vapores que estos productos químicos generan en el ambiente.

En una de las visitas en las que el empleador se encuentra soldando parte de la carrocería sin protección personal, también se pudo asociar el riesgo de neumonitis por inhalación de humos y vapores provenientes de metales pesados.

En cuanto a la proyección de partículas se las observo en el ambiente en forma de polvo mientras los operarios realizan la tarea de lijado de la chapa para su posterior reparación. Tampoco utilizan protección respiratoria o guantes para evitar el riesgo de dermatitis

CARTELERIA: en el taller solo

LAS MAQUINAS

Las máquinas que se encuentran en el taller no tenían incorporados los pictogramas que señalan los distintos riesgos correspondientes a cada dispositivo como lo indica el decreto 351/79 y la norma IRAM10005 parte 1 y 2.

Soldadoras:

El taller dispone de una soldadora por arco MIG-MAG la cual genera humos metálicos peligrosos que al ser inhalados por los operarios ponen en riesgo su salud. Los contaminantes presentes son tungsteno, cromo y níquel, provenientes del metal de base y los electrodos. La inhalación de humos de cromo es uno de los principales riesgos de los soldadores de padecer neumonitis o en el peor de los casos, cáncer de pulmón. También están presentes óxidos de hierro, cromo, plomo y zinc, provenientes del recubrimiento de las piezas a soldar. Cabe destacar además la presencia de humos y vapores de ozono, monóxido de carbono, dióxido de carbono y óxidos de nitrógeno que se producen durante el proceso de soldadura

Estos humos contaminantes se encuentran en listado de enfermedades profesionales del decreto 658/96 con las respectivas patologías que suelen presentarse en los operarios, pueden afectar las vías respiratorias, los pulmones y el sistema nervioso e incluso provocar cáncer de bronquio y pulmón durante una exposición prolongada a largo plazo.

Si bien poseen una máscara fotosensible adecuada para este trabajo, en una de las visitas el empleador estaba utilizando la soldadora sin la máscara, expuesto a la proyección de partículas e inhalación de humos metálicos considerados nocivos para la salud establecidos por el decreto 658/96 como cadmio, óxidos de hierro, cromo, plomo y zinc,

Enfermedades profesionales en taller de chapa y pintura AUTOCAR

No se observó la existencia de un área delimitada para este trabajo dentro del taller, ni respaldos para evitar la proyección de partículas. Por lo tanto no se cumple con lo expuesto el artículos 152 y 158 del decreto 351/79

La pulidora/lijadora:

A simple vista los operarios se encontraban lijando un automóvil, no utilizaban ningún tipo de protección personal

En el taller se encuentra una pulidora/lijadora neumática de la marca Compact. Se pudo observar que sus partes, aislamientos y protecciones están en malas condiciones, su placa de especificaciones técnicas estaba cubierta de grasa por lo que dificultaba la lectura de la misma. También se utilizan lijas manuales para los detalles finos en la chapa.

Al ser utilizadas ninguno de los operarios utiliza los elementos de protección personal indicados por la ley para herramientas pulidoras neumáticas que son guantes: equipo de protección respiratoria, auditiva, y gafas de seguridad, exponiéndose así a riesgos como proyección de partículas y compuestos orgánicos volátiles provenientes de la chapa y pintura las cuales contienen metales que pueden ingresar fácilmente al organismo por inhalación, aspiración y vía ocular causando irritaciones. El lijado en contacto sin guantes a largo plazo produciría resequedad y dermatitis de la piel.



Figura 15. Soldadora MIGMAG del taller sin epp

Figura 16. Operario utilizando lija manual

El compresor de aire:

El taller dispone de un compresor de aire a pistón de la marca Condor Group que posee un caudal de abastecimiento de 300lts por minuto, para abastecer los equipos y herramientas neumáticas utilizadas. Como referencia, el caudal de aire consumido por una llave de impacto neumática de media pulgada es de aproximadamente 300 litros por minuto, mientras que una lijadora neumática consume 250 litros por minuto. Sin embargo, los fabricantes de esta marca recomiendan calcular siempre entre un 25% y un 40% más del caudal estimado, para obtener dos importantes beneficios:

1. Por un lado, evitar la sobrecarga del compresor y el consecuente desgaste prematuro del equipo, que podría ocasionar una explosión muy grande dentro del taller.
2. Por otro lado, para lograr compensar las posibles pérdidas de aire de la línea, las cuales reducen el caudal de aire entregado por el compresor. El caudal y la presión son proporcionales, es decir, a medida que aumentamos la presión, el caudal de aire entregado por el compresor disminuye; y viceversa.

Si bien el compresor que poseen abastece lo justo y necesario a las herramientas que son conectadas a él, se corre el riesgo de sufrir una sobrecarga y perdidas de aire de la línea. Otro factor de riesgo es que todos los compresores generan calor, aún en condiciones de operación normal.

En este caso se puede apreciar que está recubierto de polvo y grasa, tapando los filtros de aire y haciendo aun mayor el sobrecalentamiento, que en contacto directo con el mismo podría ocasionar dermatitis y quemaduras graves de distintos grados.



Figura 17. Compresor de aire. 300lts

Ventilación:

La ventilación del es abastecida de manera natural, cuentan con una salida al patio del taller de aproximadamente 4x3 mts cuadrados situada al fondo del taller. Poseen 1 extractor de aire conectado al horno de secado de los vehículos, expulsando los contaminantes liberados en este proceso al medio ambiente. El artículo 64 del decreto 351/79 expresa la necesidad de ventilación adecuada pero no se expone que la ventilación tenga como finalidad la eliminación de los contaminantes generada en los puestos de trabajo, sólo contribuirá, es decir, colaborará

El horno de secado:

El sistema de secado que utilizan es el de secado directo o convectivo, es decir, el aire ingresado al horno es calentado por la radiación solar y entra en contacto con el vehículo transmitiéndole calor por convección principalmente, como es un sólido húmedo se generan vapores los cuales son arrastrados y desplazados al medioambiente mediante un extractor de aire.

Se pudo observar la falta de orden, la silla de fondo, la pistola de pintura y mangueras tiradas en el suelo y la falta de cartelería de uso obligatorio de epp al ingresar



Figura 18. Cabina de secado por dentro cabina



Figura 19. Extractor de la cabina

Protección contra incendios:

Los talleres presentan un riesgo elevado de explosiones e incendios por la concentración de pinturas, resinas y disolventes, además del material combustible que rodeaba en particular este taller por la falta de orden

Se observó la falta total de matafuegos, solo la mitad del soporte donde iría uno, considerando que la normativa vigente nos exige 1 extintor cada 200 m² de superficie cubierta. La clase de estos elementos se corresponderá con la clase de fuego probable. En el taller no se realizó un cálculo de carga de fuego, pero a simple vista se puede visualizar la cantidad de material combustible que almacena, como cajas de cartones, papeles y otros elementos. En este caso cabe destacar que, al momento de la visita, un operario se encontraba fumando mientras realizaba la tarea y recorriendo el lugar se encontraron varias colillas de cigarrillo en la zona de trabajo. Además estaban conectados aparatos eléctricos potenciales a producir una explosión



Figura 20. Soporte de matafuegos

IX. EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

Evaluación del riesgo: Proceso global de estimar la magnitud del riesgo y decidir si éste es significativo o no lo es.

- Para la evaluación de los riesgos se tendrá en cuenta el formulario A general, ANEXO I: resolución 463/09: RELEVAMIENTO GENERAL DE LOS RIESGOS LABORALES.

RIESGO	CONSECUENCIA	MEDIDAS PREVENTIVAS	EVALUACION
NEUMONITIS	<ul style="list-style-type: none"> • Tos, • Disnea • Fatiga, • Pérdida de apetito, • Daños irreversibles en pulmones 	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de protección respiratoria, • Orden y limpieza • Capacitación para la manipulación de sust químicas y sus riesgos • Ventilación adecuada 	P=8 S= 6
DERMATITIS	<ul style="list-style-type: none"> • Irritación • Eccema, • Resequedad, • Manchas • Quemaduras • melanoma 	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de guantes de nitrilo para sust químicas • Uso de guantes de velcro para tareas de lijado • No quitar ni tocar resguardos, carcazas de las máquinas y herramientas • Capacitación respecto a las tareas de lijado y manipulación de sust. químicas 	P=10 S=8

Cálculo de la Magnitud del Riesgo (MR)

La Magnitud del riesgo es un parámetro que define la importancia de un peligro y/o aspecto y permite su clasificación en forma jerarquizada para enfocar los esfuerzos de control. La Magnitud del Riesgo (**MR**) es un valor que se calcula en base a la asignación, primero, de valores numéricos para establecer un parámetro de medición de las variables **Probabilidad** (en tabla N.º 1) y **Severidad** (en tabla N.º 2), para, después, realizar su cálculo utilizando la siguiente fórmula:

$$MR = P \times S$$

Enfermedades profesionales en taller de chapa y pintura AUTOCAR

Siendo:

P = Probabilidad

S = Severidad

MR = Magnitud del Riesgo

Tabla N.º 1 Probabilidad (P)

VALOR	DESCRIPCION	DEFINICION
8-10	Muy alto (MA)	Existe certeza de que el incidente o enfermedad profesional ocurra. Situación deficiente con exposición continúa.
5-7	Alto (A)	El incidente o la enfermedad profesional podrían ocurrir regularmente. Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional, o situación muy deficiente con exposición ocasional o esporádicas
3-4	Medio (M)	El incidente o enfermedad profesional podría ocurrir esporádicamente. Situación deficiente con exposición esporádica. Es posible que suceda el daño alguna vez.
1-2	Bajo (B)	Muy difícil que ocurra el incidente o enfermedad profesional. Situación sin anomalía destacable con cualquier nivel de exposición. No es esperable que se materialice el riesgo

PROBABILIDAD: indica si es fácil o no que el riesgo se materialice en las condiciones existentes (frecuencia y duración de la exposición al peligro, protección brindada por el equipo de protección personal e índice de uso del equipo de protección personal, condiciones de las maquinas, cantidad de personal expuestos, actos inseguros entre otras.)

Tabla N ° 2 Severidad (S)

Enfermedades profesionales en taller de chapa y pintura AUTOCAR

SEVERIDAD: indica el daño que se puede producir al trabajador si el riesgo se materializa.

Valor	Descripción	Daños
8-10	Mortal o catastrófico (M)	Muerte
5-7	Muy Grave (MG)	Lesión grave irreparable; Discapacidad total y permanente; incapacidad permanente para realizar el mismo trabajo.
1-2	Leve (L)	Lesión superficial y local; no requieren hospitalización

Priorización de los riesgos

A partir de los resultados que se obtienen del cálculo de la Magnitud del Riesgo MR, que fluctúan entre 1 hasta 80, a las variables Probabilidad y Severidad, se elaboró una Matriz de Riesgos General para establecer un rango de jerarquía. El estándar final es el siguiente:

- Nivel 1: valores de MR entre 1 y 20
- Nivel 2: valores de MR entre 21 y 40
- Nivel 3: valores de MR entre 41 y 60
- Nivel 4: valores de MR entre 61 y 80

Tabla N.3 Matriz de riesgos

Enfermedades profesionales en taller de chapa y pintura AUTOCAR

PROBABILIDAD	10	10	20	30	40	50	60	70	80	90	100
	9	9	18	27	36	45	54	63	72	81	90
	8	8	16	24	32	40	48	56	64	72	80
	7	7	14	21	28	35	42	49	56	63	70
	6	6	12	18	24	30	36	42	48	54	60
	5	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50
	4	4	8	12	16	20	24	28	32	36	40
	3	3	6	9	12	15	18	21	24	27	30
	2	2	4	6	8	10	12	14	16	18	20
	1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
MR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
	SEVERIDAD										

Tabla N.4 Clasificación del Riesgo según magnitud (MR)

VALOR DE MR	RIESGO	ACCION Y CRONOGRAMA
2-20	NO SIGNIFICATIVO	No se requiere acción específica.
21-40	POCO SIGNIFICATIVO	Los controles son suficientes. Se debe dar prioridad al control de riesgos más importantes. Se requiere seguimiento para asegurar que se mantengan los controles.
41-60	MODERADO	Deben tomarse recaudos para reducir el riesgo. De-ben implementarse medidas de reducción de riesgos dentro de un lapso definido. Cuando el riesgo moderado está asociado con con-secuencias extremadamente dañinas, pueden resultar necesarias evaluaciones ulteriores para establecer con más precisión la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de tomar mejores medidas de control.
61-80	SIGNIFICATIVO	No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe tomarse acciones urgentes.
81-100	INTOLERABLE	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, el trabajo debe permanecer prohibido

Enfermedades profesionales en taller de chapa y pintura AUTOCAR

RIESGOS	Probabilidad	Severidad	Magnitud del Riesgo	VALOR DEL RIESGO
Dermatitis	10	6	60	SIGNIFICATIVO
Neumonitis	8	8	64	SIGNIFICATIVO

Basándonos en los datos de la magnitud de los riesgos se debe proceder a realizar un estudio más específico para determinar los niveles de concentración de los agentes detallados en el decreto 658/96. En el caso de los isocianatos la NIOSH establece una guía de buenas prácticas para su empleo y manipulación que si bien no es obligatoria, es útil para el control del contaminante en el ambiente de trabajo.

Su evaluación se basa en los valores límite medidos en ppm, que se refieren exclusivamente a la cantidad de isocianato presente en aire en fase vapor.

Para la elección de un procedimiento de muestreo deben tenerse en cuenta las características fisicoquímicas del isocianato presente en el aire. Si el isocianato está presente sólo en forma de vapor, son adecuados tanto la captación con impinger como con filtro impregnado con una solución absorbente.

Los límites de exposición profesional españoles recogidos en el documento editado por el INSHT (1999) establecen valores para el TDI, el MDI y el HDI.

El TDI tiene fijado un valor límite ambiental exposición diaria (VLA-ED), definido como “la concentración media del agente químico en la zona de respiración del trabajador medida o calculada de forma ponderada con respecto al tiempo, para la jornada laboral real o referida a una jornada estándar de 8 horas diarias”, de 0,005 ppm (0,036 mg/m³) y un valor límite ambiental exposición de cortaduración (VLA-EC), definido como “la concentración media del agente químico en la zona de respiración del trabajador, medida o calculada para cualquier periodo de 15 minutos a lo largo de la jornada laboral, excepto para aquellos agentes químicos para los que se especifique un periodo de referencia inferior, en la lista de Valores Límite”, de 0,02 ppm (0,14 mg/m³).

Como zona respiratoria del trabajador se entiende, la zona que comprende un hemisferio de 300 mm de radio que se extiende por delante de su cara y cuyo centro está en el punto medio de la línea bisecante a sus orejas. Por su lado, el MDI tiene fijado VLA-ED de 0,005 ppm (0,052 mg/m³) y el HDI de 0,005 ppm (0,035 mg/m³).

La American Conference of Governmental Industrial Hygienists (ACGIH, USA, 1999) tiene fijado para el TDI un valor promedio máximo permisible en aire para 8 h/ día y 40 h/semana (TLV-TWA) de 0,005 ppm y un valor para exposiciones de corta duración (TLV-STEL) de 0,02 ppm. Asimismo, lo clasifica como A4 (No clasificable como un carcinógeno humano):

El MDI tiene un valor TLV-TWA de 0,005 ppm y el HDI de 0,005 ppm.

METODO DE CAPTACION NIOSH nº 5521

Este método determina la concentración de isocianatos específicos en aire. El método ha sido aplicado a muestras de las industrias del pintado y espumación.

Captación de la muestra:

- Toma de muestra: impinger con una solución absorbente de 1-(2-metoxifenil)-piperazina en tolueno
- Caudal: 1 L/min.
- Volumen de muestreo: 5 L (mín.) y 500 L (máx.).
- Estabilidad de la muestra: la muestra se ha de tratar lo antes posible debido a que puede ser inestable.
- Análisis de la muestra
- Técnica: Cromatografía Líquida de Alta Resolución (HPLC).
- Columna: Supelcosil, LC-8-DB, 3 µm 7,5 cm x 4,6 mm; precolumna 2 cm, 10 mm.
- Detector electroquímico y ultravioleta-visible: potencial a + 0,8 eV y longitud de onda 242 nm.
- Límite de detección: 0,1 µg de diisocianato por muestra.

EVALUACION PARA LA DERMATITIS ALERGICA POR CONTACTO:

El riesgo de contraer dermatitis alérgica por contacto se hace presente en las tareas principales que realizan los operarios del taller que son: el lijado, la manipulación y aplicación de pinturas y solventes. También esta presente este riesgo en las fuentes de ignición que contienen dentro como el compresor de aire, las herramientas neumáticas y trabajos de soldadura, durante el proceso de reparación de chapa. Además mediante una simple observación se puedan apreciar los eczemas, lesiones y manchas en las manos de los operarios, mas allá de ser visible la manera de determinar la existencia de dermatitis es a través de exámenes dermatológicos realizados por un especialista medico laboral, teniéndose en cuenta también los antecedentes de cada operario.

SRT establece un registro médico que permite evaluar y determinar la existencia de dermatitis por contacto ocupacional, el protocolo a seguir se encuentra en la sección de anexos de este proyecto y debe ser completado por el especialista medico asignado

Es importante tener conocimiento sobre el contenido del registro médico y los tipos de pruebas epicutáneas que se realizan para transmitirles esta información a los operarios antes de ser realizadas.

En cuanto a la evaluación de dermatitis por manipulación de sustancias químicas una prueba muy utilizada por los dermatólogos es la prueba del parche

Prueba del parche: Es una herramienta para el diagnóstico de dermatitis alérgica por contacto junto con la historia clínica y el examen físico.

Consiste en aplicar sobre la piel de la espalda unos pequeños parches de papel impregnados con diferentes sustancias a las que se desea saber si es alérgico. Estos parches se colocan sobre la piel de la espalda y se cubren. Deben permanecer en contacto con la piel durante 48 horas: pasado este tiempo se retiran los parches y se realiza una primera lectura de las pruebas. El resultado definitivo se obtiene a las 96hs. En caso de alergia, aparecerá una pequeña reacción eczematosa en el lugar de aplicación de alguna de las sustancias. Para la interpretación correcta de las pruebas epicutáneas es fundamental asociarlas con los antecedentes laborales, en virtud, que desde el punto de vista clínico es prácticamente imposible diferenciar entre irritación y alergia en estadios crónicos.

Otras pruebas para determinar la dermatitis por contacto son mediante:

- **Laboratorio:** rutina reciente + dosaje de Ig E, si constan antecedentes personales o heredofamiliares de atopía.
- **Prueba de pinchazos** (prick test): para diagnóstico de urticaria por contacto o dermatitis por contacto a proteínas.
- **Biopsia:** es útil para el diagnóstico diferencial de otras inflamaciones (como por ej. psoriasis) u otras afecciones de la piel.

Determinación de Causalidad

- Historia ocupacional orientada
- La investigación del riesgo químico (de acuerdo al análisis de las hojas de seguridad) para cada tarea resulta fundamental en la determinación de causalidad
- Aplicar los criterios de Mathias (1989), recientemente validados ante una dermatitis por contacto

X. PLAN DE MEJORAS

Como se determinó en párrafos anteriores, la Higiene y Seguridad en el trabajo tiene objetivos específicos donde se compromete con la salud y el bienestar físico del trabajador, pudiendo prevenir, reducir y en el caso que se pueda eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo.

Con las mejoras planteadas se pretende corresponder con estos objetivos.

RIESGO 1: NEUMONITIS

Enfermedades profesionales en taller de chapa y pintura AUTOCAR

- Delimitación a través de pantallas o resguardos del área soldadura y el área de almacenamiento de contaminantes
- Incorporación de protecciones respiratorias de media cara elastoméricas Individuales
- Incorporación de kit anti derrames industrial el cual posee:
 - 1 Balde de 20Lts de absorbente mineral con tapa, manija y rotulo de identificación
 - 8 paños absorbentes de 50cm x 40cm
 - 2 Barreras/Mangas absorbentes y delimitadoras
 - 1 Bolsa de color amarillo para disposición final de los elementos utilizados
- Análisis de orina al ingreso de un nuevo operario y periódicamente junto con radiografía de tórax computarizada 1 vez al año
- Mediciones anuales de agentes en el ambiente de trabajo detallados en el decreto 656/96
- Capacitar a los operarios respecto a seguridad e higiene en su area de trabajo

CAPACITACION 1:

- **Lugar:** Taller Auto Car
- **Carga horaria** 90 minutos totales. divididos en 2 módulos de 45 min cada uno
- **Metodología de presentación:** Audiovisual. A través de PowerPoint
- **Día:** Cualquier día de la semana. Preferentemente al finalizarla, luego del almuerzo

TEMARIO: NEUMONITIS

MODULO 1:

- Definición neumonitis, tipos, efectos sobre la salud, medidas preventivas
- Identificación de las sustancias químicas, envases, lectura de ficha técnica

MODULO 2:

- Empleo, manipulación y almacenamiento de sustancias químicas
- Otras enfermedades respiratorias asociadas a los riesgos químicos e higiénicos

CAPACITACION 2:

- **Lugar:** Taller Auto Car
- **Carga horaria** 60 minutos totales
- **Metodología de presentación:** Audiovisual. A través de PowerPoint.
- **Día:** Cualquier día de la semana. Preferentemente al finalizarla, luego del almuerzo

TEMARIO: EPP:

- Protección respiratoria (tipos apropiados al riesgo, modo de empleo, pruebas de ajuste cualitativa y cuantitativa- recambio de filtros)
- Ropa de trabajo adecuada a los riesgos químicos e higiénicos

RIESGO 2: DERMATITIS:

- Incorporación de guantes de nitrilo para la manipulación de sustancias químicas
 - Incorporación de guantes de velcro para tareas de lijado
 - Análisis dermatológicos al ingreso de un nuevo operario y periódicos 1 vez al año
 - Mediciones anuales de agentes detallados en el decreto 656/96
 - Seguimiento del protocolo establecido por SRT para determinar dermatitis ocupacional 1 vez al año
 - Capacitar a los operarios respecto a seguridad e higiene en su area de trabajo
-
- **CAPACITACION 1:**
 - **Lugar:** Taller Auto Car
 - **Carga horaria** 40 minutos totales.
 - **Metodología de presentación:** Audiovisual. A través de PowerPoint
 - **Día:** Cualquier día de la semana. Preferentemente al finalizarla, luego del almuerzo

TEMARIO: DERMATITIS

- Definición
- Tipos
- Efectos sobre la salud,

➤ **CAPACITACION 2:**

- **Lugar:** Taller Auto Car
- **Carga horaria** 40 minutos totales.
- **Metodología de presentación:** Audiovisual. A través de PowerPoint

TEMARIO: MEDIDAS PREVENTIVAS Y EPP

- Guantes (tipos apropiados al riesgo, modo de empleo, limpieza, desinfección y almacenamiento)
- Ropa de trabajo adecuada al riesgo
- Medidas preventivas para reducir el riesgo de dermatitis
- Procedimiento de lavado y cuidado de manos.
- Implementación del protector solar

XI. MEDIDAS PREVENTIVAS Y RECOMENDACIONES GENERALES

Almacenamiento de productos químicos

Deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes características:

- Ser de una planta
- Prudentemente alejado de otras edificaciones en el mismo predio.
- Contar con una instalación eléctrica y de iluminación de características antideflagrantes
- Contar con dos salidas en sectores opuestos. Una deberá cumplir con las características de salida de emergencia.
- Estanterías metálicas.
- Si se almacenan productos químicos en estado líquido, se deberá construir el piso con canaletas en declive hacia un pozo de contención. La capacidad mínima del pozo de contención dependerá de las características de los recipientes en que se entreguen los productos
- Ventilación adecuada.

En el almacenamiento de los productos químicos, se deberán tener en cuenta las incompatibilidades para ubicarlos debidamente separados. Además, cuando los productos químicos se almacenen en estanterías metálicas, se deberán colocar los más pesados en los niveles inferiores

Pinturas, resinas, lacas, disolventes

Teniendo en cuenta que los riesgos asociados a isocianatos orgánicos tienen su fuente de emisión de vapores durante el procesamiento, trasvase, manipulación o almacenamiento de estas sustancias, debido fundamentalmente a la elevada volatilidad de estas sustancias las medidas preventivas que se podrían tomar teniendo en cuenta las normativas vigentes son:

- Leer atentamente la etiqueta del producto a utilizar para conocer las instrucciones de empleo y la naturaleza del producto que se maneja,
- Seguir en todo momento las instrucciones y recomendaciones
- Tener siempre a mano la etiqueta para poder efectuar cualquier consulta, en caso de no poseerla, consultarlo con el empleador
- Antes de comenzar los procesos, poner en funcionamiento todos los dispositivos de seguridad existentes en el puesto de trabajo.
- Realizar el trabajo de acuerdo a los procedimientos establecidos y tener siempre presentes las buenas prácticas de trabajo.
- Realizar las operaciones tales como trasvases o limpiezas de superficies y herramientas, siempre en lugares ventilados
- Usar utensilios de manipulación y mezcla únicamente para tales fines (vaso o jarra, cubo o bidón, embudo, paleta, etc.).
- Evitar todo contacto con disolventes orgánicos ya que muchas de estas sustancias pueden penetrar en el organismo a través de la piel, ya sea por contacto directo o por contacto con salpicaduras en la ropa.
- No emplear las manos para realizar las mezclas aunque se tengan guantes puestos.
- Evitar comer, beber o fumar en el puesto de trabajo, ya que se facilita la ingestión accidental
- de estas sustancias.
- Usar siempre ropa y equipamiento adecuados como delantal, guantes, gafas cerradas y calzado de goma, ya que la operación de mezcla supone un alto riesgo debido a la elevada concentración de los productos manejados.

Enfermedades profesionales en taller de chapa y pintura AUTOCAR

- Si se derraman sustancias sobre la ropa, sustituirla inmediatamente por otra limpia y lavarla cuanto antes.
- Cuando se produzcan vertidos accidentales, recoger y limpiar éstos de forma inmediata ya que estas sustancias tienden a evaporarse y pasar a la atmósfera.

Soldadora MIG-MAG

Las medidas preventivas para reducir los riesgos ocasionados durante su empleo:

- Las pinturas u otras sustancias usadas en tratamientos superficiales deben ser removidos al menos 10 cm alrededor del punto de soldadura, para evitar la generación de gases y humos.
- Usar extractores de humo, cuando se trabaje en lugares cerrados o mal ventilados. Utilizar toberas de aspiración o succión que se muevan sobre la soldadura a medida que se va avanzando o toberas especiales conectadas directamente a la torcha MIG.
- Incluso teniendo una extracción localizada efectiva, algunos humos de soldadura van a ser emitidos al ambiente. Los humos generados por detrás de la pieza y aquellos generados en el acabado son difíciles de captar con extracción localizada. Por esta razón, los requisitos de ventilación general deben ser rigurosos
-

Lijadoras (manual y neumática)

Las medidas preventivas que se podrían tomar para reducir los riesgos en el uso de lijadoras neumáticas

- Verificar que el aparato se encuentre en buen estado. Observar que sus partes, aislamientos y protecciones estén en condiciones adecuadas.
- Asegurar de que la red eléctrica sea la correcta según lo indicado en la placa de especificaciones del aparato.
- Corroborar que la pieza a trabajar se encuentre sujeta, estable y fija.
- Observar no exista ninguna herramienta o material suelto, cerca o sobre la pieza a lijar o soldar.
- Verifica que la lija se encuentre debidamente montada en la máquina.
- Asegúrate de que la lija sea la indicada para el material a trabajar.
- aspirar o eliminar el polvo a medida que se vaya produciendo.
- Solo utilizar la lijadora en los casos indicados como de uso adecuado.
- No forzar el aparato.
- Nunca soplar el polvo que se genera durante el lijado, de esta forma se evita que pueda entrar ser aspirado o proyecten particular sobre los ojos
- Utilizar guantes de velcro para el lijado,

Compresor de aire:

Para prevenir la dermatitis por contacto y quemaduras graves recomendaría no tocar la cabeza del compresor o las partes de la descarga durante o inmediatamente después de estar el equipo en operación.

- En cuanto a la presión de aire entregada y las herramientas que se conectan a él, si sigue las recomendaciones de los fabricantes, un compresor óptimo para el taller tendría que tener un caudal de mínimo 400lt por minuto

Enfermedades profesionales en taller de chapa y pintura AUTOCAR

- Limpieza periódica de la zona del compresor y la zona

XII. PRESUPUESTO

Descripción	Marca	Cantidad	Precio unitario	subtotales
Cartelería				
50 x 70 cm		3	300	900
Capacitaciones		4	2000	8000
Cortinas de PVC para soldadura	HOCA	1	6000	6,000
Protección respiratoria	LIBUS	7	3.457	
Guantes de nitrilo	MAPA	7	300	2100
Guantes de velcro para lijado	PENTRILO	7	1000	7000
Kit anti derrame	ANKEN	1	4200	4200
Protector solar F50	DERMAGLOS	3	700	2100
TOTAL				\$30.300

XIII. CONCLUSIÓN

La pregunta en cuestión que me condujo a realizar esta investigación fue: ¿Es posible reducir los riesgos de contraer dermatitis cutánea y neumonitis por inhalación y manipulación de sustancias químicas dentro del taller mecánico Auto Car?

La respuesta que encontré a esta pregunta después de haber realizado un recorrido extenso en sus instalaciones, de poder haber observado con detalle las tareas de los operarios, el lugar y poder haber entrevistado a sus actores, es que el taller tiene muchas falencias con respecto a la Ley y que indudablemente si la empezaran a aplicar estaríamos achicando la brecha de accidentes laborales, pero también resolví que no es lo único que se necesita para reducir dicha brecha. También es necesario del compromiso del empleador y de empleados que junto al servicio de higiene y seguridad puedan trabajar en conjunto para poder resolver la precariedad que hay en estos temas.

Si bien la hipótesis planteada al principio de este estudio, se cumple, se hace realmente necesario de otras cuestiones personales (estado de ánimo del operario, compromiso, motivación, relación con sus pares y con el empleador etc.) para poder evitar los riesgos de dermatitis y neumonitis, así como también muchos otros riesgos que se encuentran día a día en el taller.

Se hizo imposible mirar para el costado en otros riesgos encontrados muy marcados y que necesitan ser mitigados de forma particular e inmediata

XIV. BIBLIOGRAFIA

Normas APA 2020:

<https://normas-apa.org/etiqueta/normas-apa-2020/>

Enfermedad profesional:

<https://www.srt.gob.ar/index.php/que-es-una-enfermedad-profesional/>

Condición y medio ambiente de trabajo: Decreto N° 214/06 - art. 117 y siguientes

Riesgo: Organización internacional de normalización (ISO), 2018

Riesgo químico –Isocianatos orgánicos: Albiano, Nelson (2015) .Toxicología Laboral

Listado de enfermedades profesionales: Decreto N° 658/96

Dermatitis: SRT

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/4_guia_de_actuacion_y_diagnostico_-_dermatitis_por_contacto.pdf

Colores y señales de seguridad: Norma IRAM 10005 parte 1 y 2

Rotulado de sustancias químicas. Norma IRAM 3797

Trabajo de soldadura

https://www.academia.edu/8365732/Riesgos_de_trabajo_de_soldadura_total_14

Guía de contaminantes - SRT

https://www.srt.gob.ar/wp-content/uploads/2016/10/Guia_Tecnica_Contaminantes.pdf

Clasificación y rotulado de productos químicos: Libro purpura SGA (Octava edición)

Muestreo isocianatos en aire: NIOSH. NTP 535: Isocianatos: control ambiental de la exposición

XV. ANEXOS

ENCUESTA REALIZADA A LOS OPERARIOS

Operario 1

Nombre de la encuestadora: Esperanza Corbella
Lugar donde se realiza la encuesta: Taller "AutoCar" chapa y pintura
Ciudad: Concordia

La presente encuesta tiene por objetivo conocer la situación del taller "AutoCar" con el fin de evaluar el nivel de conocimiento sobre los riesgos a los que están expuestos, la metodología de trabajo empleadas, así como también conocer signos y síntomas preexistentes para determinar la repercusión en su salud a mediano o largo plazo y así poder implementar un plan de mejoras preventivo que reduzca considerablemente el riesgo padecer enfermedades profesionales mayores. La encuesta es anónima, por lo cual lo invitamos a responder con sinceridad ya que la siguiente información se utilizará solo para fines académicos.

Datos previos de interés a completar:

EDAD: 34 ¿SOS FUMADOR ACTIVO? NO

CURSOS/ CAPACITACIONES REALIZADAS CON RESPECTO AL RUBRO:
(En caso de no poseer ninguno deje vacío el espacio)

ENCUESTA:

1) ¿Posee aseguradora de riesgos del trabajo (A.R.T)? SI NO

2) ¿Cuánto tiempo llevas trabajando en el rubro de chapa y pintura? 14 AÑOS

3) ¿Qué días semanales hábiles trabaja? ¿Cuánto dura su jornada laboral diaria?
LUNES A VIERNES D 8:00 A 19 HS

4) ¿Conocen los riesgos a los que se exponen trabajando en el taller? ¿Cuáles?
INALACION DE SOLVENTES

Enfermedades profesionales en taller de chapa y pintura AUTOCAR

de la encuestadora: Esperanza
onde se realiza la encuesta: Taller "AutoCar" chapa y pintura

5) ¿Con que frecuencia presenta los siguientes síntomas? Indique con un cirulo su respuesta

> Tos	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / <u>casi nunca</u>
> Fiebre	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / <u>casi nunca</u>
> Mareos repentinos	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / <u>casi nunca</u>
> Nauseas	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / <u>casi nunca</u>
> Ojos irritados	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / <u>casi nunca</u>
> Dificultad respiratoria	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / <u>casi nunca</u>
> Respiración acelerada	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / <u>casi nunca</u>
> Dolores musculo esqueléticos	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / <u>Casi nunca</u>
> Dolores gastrointestinales	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / <u>Casi nunca</u>
> Disminución de la atención y de la concentración	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / <u>casi nunca</u>
> Manos secas/ irritadas	tengo / no tengo / <u>a veces</u>
> Ulceraciones cutáneas (llaga, herida abierta)	tengo / <u>no tengo</u> / a veces

6) ¿Has padecido alguna vez una intoxicación por estar expuesto a un producto químico? SI / NO

7) ¿Sufrieste algún otro tipo de incidente/ accidente/ enfermedad a causa del trabajo? (sea por el motivo que sea, por ej: manipulación de productos químicos, maquinarias, herramientas, una mala técnica, falta de conocimiento, etc). Contá brevemente tu experiencia

8) Previo a que comiences a trabajar en este rubro...

¿Sentías con la misma intensidad los signos nombrados anteriormente? SI / ~~NO~~

¿Crees que se hicieron más presentes por la exposición a los productos utilizados? ~~SI~~ / NO

¿Recibiste capacitaciones en materia de higiene y seguridad del trabajo? SI / NO / MUY POCO

¿Conoces algunos de componentes que posean las pinturas, disolventes o selladores utilizados en el taller? ¿Cuáles?

LA PINTURA CONTIENE RESINA

Corbell

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

¿Posee protección respiratoria? ~~SI~~ NO

Marque con una X en los momentos que la utiliza:

- Nunca
- Cuando utilizo el soplete X
- Cuando preparo una mezcla
- Cuando utilizo la lijadora
- Cuando uso la lija de mano
- Cuando voy a soldar X

¿Posee guantes de seguridad? ~~SI~~ NO

Marque con una X en los momentos que la utiliza:

- Nunca
- Cuando utilizo el soplete X
- Cuando preparo una mezcla
- Cuando utilizo la lijadora
- Cuando uso la lija de mano
- Cuando voy a soldar X

¿Posee gafas de seguridad?

Marque con una X en los momentos que la utiliza:

- Nunca
- Cuando utilizo el soplete X
- Cuando preparo una mezcla X
- Cuando utilizo la lijadora
- Cuando uso la lija de mano
- Cuando voy a soldar X

10) ¿Te realizas exámenes médicos dermatológicos? ¿Con que frecuencia?

Marque con una X su respuesta

- 1 vez al año X
- 2 a 4
- Hace mucho tiempo no me realizo

11) ¿Te realizas radiografías de tórax? ¿Con que frecuencia?

- 1 vez al año
- 2 a 4
- Hace mucho tiempo no me realizo X

Enfermedades profesionales en taller de chapa y pintura AUTOCAR

Operario 2

Nombre de la encuestadora: Esperanza Corbella
Lugar donde se realiza la encuesta: Taller "AutoCar" chapa y pintura
Ciudad: Concordia

La presente encuesta tiene por objetivo conocer la situación del taller "AutoCar" con el fin de evaluar el nivel de conocimiento sobre los riesgos a los que están expuestos, la metodología de trabajo empleadas, así como también conocer signos y síntomas preexistentes para determinar la repercusión en su salud a mediano o largo plazo y así poder implementar un plan de mejoras preventivo que reduzca considerablemente el riesgo padecer enfermedades profesionales mayores. La encuesta es anónima, por lo cual lo invitamos a responder con sinceridad ya que la siguiente información se utilizara solo para fines académicos.

Datos previos de interés a completar:

EDAD: 40 ¿SOS FUMADOR ACTIVO? NO

CURSOS/ CAPACITACIONES REALIZADAS CON RESPECTO AL RUBRO:

(En caso de no poseer ninguno deje vacío el espacio)

ENCUESTA:

- 1) ¿Posee aseguradora de riesgos del trabajo (A.R.T)? SI / NO
 - 2) ¿Cuánto tiempo llevas trabajando en el rubro de chapa y pintura? 51
 - 3) ¿Qué días semanales hábiles trabaja? ¿Cuánto dura su jornada laboral diaria?
Desde A Viernes 9 A 12.30
 - 4) ¿Conocen los riesgos a los que se exponen trabajando en el taller? ¿Cuáles?
Ninguno
-
-
-

Enfermedades profesionales en taller de chapa y pintura AUTOCAR

5) ¿Con que frecuencia presenta los siguientes síntomas? Indique con un cirulo su respuesta

➤ Tos	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
➤ Fiebre	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
➤ Mareos repentinos	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
➤ Nauseas	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
➤ Ojos irritados	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
➤ Dificultad respiratoria	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
➤ Respiración acelerada	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
➤ Dolores musculo esqueléticos	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
/ Casi nunca	
➤ Dolores gastrointestinales	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
/ Casi nunca	
➤ Disminución de la atención y de la concentración	
1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca	
➤ Manos secas/ irritadas	tengo / no tengo / a veces
➤ Ulceraciones cutáneas (llaga, herida abierta)	tengo / no tengo / a veces

6) ¿Has padecido alguna vez una intoxicación por estar expuesto a un producto químico? ~~SI~~
NO

7) ¿Sufriste algún otro tipo de incidente/ accidente/ enfermedad a causa del trabajo? (sea por el motivo que sea, por ej: manipulación de productos químicos, maquinarias, herramientas, una mala técnica, falta de conocimiento, etc). Contá brevemente tu experiencia

NO Por el momento

8) Previo a que comiences a trabajar en este rubro...

¿Sentías con la misma intensidad los signos nombrados anteriormente? ~~SI~~ / NO

¿Crees que se hicieron más presentes por la exposición a los productos utilizados? ~~SI~~ / NO

Recibiste capacitaciones en materia de higiene y seguridad del trabajo? SI / ~~NO~~ / MUY POCO

Conoces algunos de componentes que posean las pinturas, disolventes o selladores utilizados en el taller? ¿Cuáles?

NO

9) ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

¿Posee protección respiratoria? SI / NO

Marque con una X en los momentos que la utiliza:

- Nunca
- Cuando utilizo el soplete X
- Cuando preparo una mezcla X
- Cuando utilizo la lijadora X
- Cuando uso la lija de mano X
- Cuando voy a soldar X

¿Posee guantes de seguridad? SI / NO

Marque con una X en los momentos que la utiliza:

- Nunca
- Cuando utilizo el soplete X
- Cuando preparo una mezcla X
- Cuando utilizo la lijadora X
- Cuando uso la lija de mano X
- Cuando voy a soldar X

¿Posee gafas de seguridad?

Marque con una X en los momentos que la utiliza:

- Nunca
- Cuando utilizo el soplete
- Cuando preparo una mezcla
- Cuando utilizo la lijadora
- Cuando uso la lija de mano
- Cuando voy a soldar

10) ¿Te realizas exámenes médicos dermatológicos? ¿Con que frecuencia?

Marque con una X su respuesta

- 1 vez al año
- 2 a 4
- Hace mucho tiempo no me realizo X

11) ¿Te realizas radiografías de tórax? ¿Con que frecuencia?

- 1 vez al año
- 2 a 4
- Hace mucho tiempo no me realizo X

Enfermedades profesionales en taller de chapa y pintura AUTOCAR

Operario 3

Nombre de la encuestadora: Esperanza Corbella
Lugar donde se realiza la encuesta: Taller "AutoCar" chapa y pintura
Ciudad: Concordia

La presente encuesta tiene por objetivo conocer la situación del taller "AutoCar" con el fin de evaluar el nivel de conocimiento sobre los riesgos a los que están expuestos, la metodología de trabajo empleadas, así como también conocer signos y síntomas preexistentes para determinar la repercusión en su salud a mediano o largo plazo y así poder implementar un plan de mejoras preventivo que reduzca considerablemente el riesgo padecer enfermedades profesionales mayores. La encuesta es anónima, por lo cual lo invitamos a responder con sinceridad ya que la siguiente información se utilizara solo para fines académicos.

Datos previos de interés a completar:

EDAD: 44 ¿SOS FUMADOR ACTIVO? SI
CURSOS/ CAPACITACIONES REALIZADAS CON RESPECTO AL RUBRO:
(En caso de no poseer ninguno deje vacío el espacio)
NO

ENCUESTA:

1) ¿Posee aseguradora de riesgos del trabajo (A.R.T)? SI / NO
2) ¿Cuánto tiempo llevas trabajando en el rubro de chapa y pintura? 20 AÑOS
3) ¿Qué días semanales hábiles trabaja? ¿Cuánto dura su jornada laboral diaria?
LUNES A JIERNES 10
4) ¿Conocen los riesgos a los que se exponen trabajando en el taller? ¿Cuáles?
NO

Enfermedades profesionales en taller de chapa y pintura AUTOCAR

Esperanza Corbella
"Autocar" chapa y pintura

5) ¿Con que frecuencia presenta los siguientes síntomas? Indique con un cirulo su respuesta

> Tos	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
> Fiebre	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
> Mareos repentinos	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
> Nauseas	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
> Ojos irritados	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
> Dificultad respiratoria	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
> Respiración acelerada	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
> Dolores musculo esqueléticos	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
> Dolores gastrointestinales	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
> Disminución de la atención y de la concentración	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
> Manos secas/ irritadas	tengo / no tengo / a veces
> Ulceraciones cutáneas (llaga, herida abierta)	tengo / no tengo / a veces

6) ¿Has padecido alguna vez una intoxicación por estar expuesto a un producto químico? (SI)

NO

7) ¿Sufriste algún otro tipo de incidente/ accidente/ enfermedad a causa del trabajo? (sea por el motivo que sea, por ej: manipulación de productos químicos, maquinarias, herramientas, una mala técnica, falta de conocimiento, etc). Contá brevemente tu experiencia

INGERI TINER Y ME INTOXIQUE

8) Previo a que comiences a trabajar en este rubro...

¿Sentías con la misma intensidad los signos nombrados anteriormente? SI (NO)

¿Crees que se hicieron más presentes por la exposición a los productos utilizados? (SI) / NO

¿Recibiste capacitaciones en materia de higiene y seguridad del trabajo? SI / (NO) / MUY POCO

¿Conoces algunos de componentes que posean las pinturas, disolventes o selladores utilizados en el taller? ¿Cuáles?

RESINAS

9) ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

¿Posee protección respiratoria? SI / NO

Marque con una X en los momentos que la utiliza:

- Nunca
- Cuando utilizo el soplete
- Cuando preparo una mezcla
- Cuando utilizo la lijadora
- Cuando uso la lija de mano
- Cuando voy a soldar

¿Posee guantes de seguridad? SI / NO

Marque con una X en los momentos que la utiliza:

- Nunca
- Cuando utilizo el soplete
- Cuando preparo una mezcla
- Cuando utilizo la lijadora
- Cuando uso la lija de mano
- Cuando voy a soldar

¿Posee gafas de seguridad?

Marque con una X en los momentos que la utiliza:

- Nunca
- Cuando utilizo el soplete
- Cuando preparo una mezcla
- Cuando utilizo la lijadora
- Cuando uso la lija de mano
- Cuando voy a soldar

10) ¿Te realizas exámenes médicos dermatológicos? ¿Con que frecuencia?

Marque con una X su respuesta

- 1 vez al año
- 2 a 4
- Hace mucho tiempo no me realizo

11) ¿Te realizas radiografías de tórax? ¿Con que frecuencia?

- 1 vez al año
- 2 a 4
- Hace mucho tiempo no me realizo

Enfermedades profesionales en taller de chapa y pintura AUTOCAR

Operario 4

Lugar donde se realiza la encuesta: Taller "AutoCar" chapa y pintura

Ciudad: Concordia

La presente encuesta tiene por objetivo conocer la situación del taller "AutoCar" con el fin de evaluar el nivel de conocimiento sobre los riesgos a los que están expuestos, la metodología de trabajo empleadas, así como también conocer signos y síntomas preexistentes para determinar la repercusión en su salud a mediano o largo plazo y así poder implementar un plan de mejoras preventivo que reduzca considerablemente el riesgo padecer enfermedades profesionales mayores. La encuesta es anónima, por lo cual lo invitamos a responder con sinceridad ya que la siguiente información se utilizara solo para fines académicos.

Datos previos de interés a completar:

EDAD: 36 ¿SOS FUMADOR ACTIVO? NO

CURSOS/ CAPACITACIONES REALIZADAS CON RESPECTO AL RUBRO:

(En caso de no poseer ninguno deje vacío el espacio)

ENCUESTA:

1) ¿Posee aseguradora de riesgos del trabajo (A.R.T)? SI / NO

2) ¿Cuánto tiempo llevas trabajando en el rubro de chapa y pintura? 9 AÑOS

3) ¿Qué días semanales hábiles trabaja? ¿Cuánto dura su jornada laboral diaria?

LUNES A VIERNES 10

4) ¿Conocen los riesgos a los que se exponen trabajando en el taller? ¿Cuáles?

INSALUBRIDAD DE SOLVENTES

Enfermedades profesionales en taller de chapa y pintura AUTOCAR

5) ¿Con que frecuencia presenta los siguientes síntomas? Indique con un círculo su respuesta

➤ Tos	1 vez al día / 1 vez a la semana / <u>1 vez al mes</u> / casi nunca
➤ Fiebre	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / <u>casi nunca</u>
➤ Mareos repentinos	1 vez al día / <u>1 vez a la semana</u> / 1 vez al mes / casi nunca
➤ Nauseas	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
➤ Ojos irritados	1 vez al día / <u>1 vez a la semana</u> / 1 vez al mes / casi nunca
➤ Dificultad respiratoria	1 vez al día / 1 vez a la semana / <u>1 vez al mes</u> / casi nunca
➤ Respiración acelerada	<u>1 vez al día</u> / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
➤ Dolores musculo esqueléticos	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
➤ Dolores gastrointestinales	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
➤ Disminución de la atención y de la concentración	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
➤ Manos secas/ irritadas	X tengo / no tengo / a veces
➤ Ulceraciones cutáneas (llaga, herida abierta)	X tengo / no tengo / a veces

6) ¿Has padecido alguna vez una intoxicación por estar expuesto a un producto químico? SI / NO

7) ¿Sufriste algún otro tipo de incidente/ accidente/ enfermedad a causa del trabajo? (sea por el motivo que sea, por ej: manipulación de productos químicos, maquinarias, herramientas, una mala técnica, falta de conocimiento, etc). Contá brevemente tu experiencia

NO

8) Previo a que comiences a trabajar en este rubro...

¿Sentías con la misma intensidad los signos nombrados anteriormente? SI / NO

¿Los síntomas que se hicieron más presentes por la exposición a los productos utilizados? SI / NO

¿Recibiste capacitaciones en materia de higiene y seguridad del trabajo? SI / NO / MUY POCO

¿Conoces algunos de los componentes que posean las pinturas, disolventes o selladores utilizados en el taller? ¿Cuáles?

9) ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

¿Posee protección respiratoria? SI / NO

Marque con una X en los momentos que la utiliza:

- Nunca
- Cuando utilizo el soplete
- Cuando preparo una mezcla
- Cuando utilizo la lijadora
- Cuando uso la lija de mano
- Cuando voy a soldar

¿Posee guantes de seguridad? SI / NO

Marque con una X en los momentos que la utiliza:

- Nunca
- Cuando utilizo el soplete
- Cuando preparo una mezcla
- Cuando utilizo la lijadora
- Cuando uso la lija de mano
- Cuando voy a soldar

¿Posee gafas de seguridad?

Marque con una X en los momentos que la utiliza:

- Nunca
- Cuando utilizo el soplete
- Cuando preparo una mezcla
- Cuando utilizo la lijadora
- Cuando uso la lija de mano
- Cuando voy a soldar

10) ¿Te realizas exámenes médicos dermatológicos? ¿Con que frecuencia?

Marque con una X su respuesta

- 1 vez al año
- 2 a 4
- Hace mucho tiempo no me realizo

11) ¿Te realizas radiografías de tórax? ¿Con que frecuencia?

- 1 vez al año
- 2 a 4
- Hace mucho tiempo no me realizo

Operario 5

Nombre de la encuestadora: Esperanza Corbella
Lugar donde se realiza la encuesta: Taller "AutoCar" chapa y pintura
Ciudad: Concordia

La presente encuesta tiene por objetivo conocer la situación del taller "AutoCar" con el fin de evaluar el nivel de conocimiento sobre los riesgos a los que están expuestos, la metodología de trabajo empleadas, así como también conocer signos y síntomas preexistentes para determinar la repercusión en su salud a mediano o largo plazo y así poder implementar un plan de mejoras preventivo que reduzca considerablemente el riesgo padecer enfermedades profesionales mayores. La encuesta es anónima, por lo cual lo invitamos a responder con sinceridad ya que la siguiente información se utilizara solo para fines académicos.

Datos previos de interés a completar:

EDAD: 34 ¿SOS FUMADOR ACTIVO? SI

CURSOS/ CAPACITACIONES REALIZADAS CON RESPECTO AL RUBRO:
(En caso de no poseer ninguno deje vacío el espacio)

ENCUESTA:

1) ¿Posee aseguradora de riesgos del trabajo (A.R.T)? SI/NO

2) ¿Cuánto tiempo llevas trabajando en el rubro de chapa y pintura? 8 AÑOS

3) ¿Qué días semanales hábiles trabaja? ¿Cuánto dura su jornada laboral diaria?
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 19 Hs

4) ¿Conocen los riesgos a los que se exponen trabajando en el taller? ¿Cuáles?
SI, INHALACION DE SOLVENTES

Enfermedades profesionales en taller de chapa y pintura AUTOCAR

5) ¿Con que frecuencia presenta los siguientes síntomas? Indique con un cirulo su respuesta

- Tos 1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
- Fiebre 1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
- Mareos repentinos 1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
- Nauseas 1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
- Ojos irritados 1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
- Dificultad respiratoria 1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
- Respiración acelerada 1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
- Dolores musculo esqueléticos 1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / Casi nunca
- Dolores gastrointestinales 1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / Casi nunca
- Disminución de la atención y de la concentración 1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
- Manos secas/ irritadas tengo / no tengo / a veces
- Ulceraciones cutáneas (llaga, herida abierta) tengo / no tengo / a veces

6) ¿Has padecido alguna vez una intoxicación por estar expuesto a un producto químico? SI / NO

7) ¿Sufriste algún otro tipo de incidente/ accidente/ enfermedad a causa del trabajo? (sea por el motivo que sea, por ej: manipulación de productos químicos, maquinarias, herramientas, una mala técnica, falta de conocimiento, etc). Contá brevemente tu experiencia

CON LA MOLADORA UNA CHISPA EN LA VISTA

8) Previo a que comiences a trabajar en este rubro...

¿Sentías con la misma intensidad los signos nombrados anteriormente? SI / NO

¿Crees que se hicieron más presentes por la exposición a los productos utilizados? SI / NO

¿Recibiste capacitaciones en materia de higiene y seguridad del trabajo? SI / NO / MUY POCO

¿Conoces algunos de componentes que posean las pinturas, disolventes o selladores utilizados en el taller? ¿Cuáles?

LA PINTURA CONTIENE RESINAS

9) ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

¿Posee protección respiratoria? SI / NO

Marque con una X en los momentos que la utiliza:

- > Nunca
- > Cuando utilizo el soplete
- > Cuando preparo una mezcla
- > Cuando utilizo la lijadora
- > Cuando uso la lija de mano
- > Cuando voy a soldar

¿Posee guantes de seguridad? SI / NO

Marque con una X en los momentos que la utiliza:

- > Nunca
- > Cuando utilizo el soplete
- > Cuando preparo una mezcla
- > Cuando utilizo la lijadora
- > Cuando uso la lija de mano
- > Cuando voy a soldar

¿Posee gafas de seguridad?

Marque con una X en los momentos que la utiliza:

- > Nunca
- > Cuando utilizo el soplete
- > Cuando preparo una mezcla
- > Cuando utilizo la lijadora
- > Cuando uso la lija de mano
- > Cuando voy a soldar

10) ¿Te realizas exámenes médicos dermatológicos? ¿Con que frecuencia?

Marque con una X su respuesta

- > 1 vez al año
- > 2 a 4
- > Hace mucho tiempo no me realizo

11) ¿Te realizas radiografías de tórax? ¿Con que frecuencia?

- > 1 vez al año
- > 2 a 4
- > Hace mucho tiempo no me realizo

Enfermedades profesionales en taller de chapa y pintura AUTOCAR

Operario 6

Nombre de la encuestadora: Esperanza Corbella
Lugar donde se realiza la encuesta: Taller "AutoCar" chapa y pintura
Ciudad: Concordia

La presente encuesta tiene por objetivo conocer la situación del taller "AutoCar" con el fin de evaluar el nivel de conocimiento sobre los riesgos a los que están expuestos, la metodología de trabajo empleadas, así como también conocer signos y síntomas preexistentes para determinar la repercusión en su salud a mediano o largo plazo y así poder implementar un plan de mejoras preventivo que reduzca considerablemente el riesgo padecer enfermedades profesionales mayores. La encuesta es anónima, por lo cual lo invitamos a responder con sinceridad ya que la siguiente información se utilizara solo para fines académicos.

Datos previos de interés a completar:

EDAD: 30 AÑOS ¿SOS FUMADOR ACTIVO? NO

CURSOS/CAPACITACIONES REALIZADAS CON RESPECTO AL RUBRO:
(En caso de no poseer ninguno deje vacío el espacio)

ENCUESTA:

1) ¿Posee aseguradora de riesgos del trabajo (A.R.T)? SI / NO

2) ¿Cuánto tiempo llevas trabajando en el rubro de chapa y pintura? 1 mes

3) ¿Qué días semanales hábiles trabaja? ¿Cuánto dura su jornada laboral diaria?
lunes a viernes 8 a 18hs

4) ¿Conocen los riesgos a los que se exponen trabajando en el taller? ¿Cuáles?
NO CONOCE

Enfermedades profesionales en taller de chapa y pintura AUTOCAR

¿Con que frecuencia?

> Tos	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
> Fiebre	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
> Mareos repentinos	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
> Nauseas	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
> Ojos irritados	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
> Dificultad respiratoria	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
> Respiración acelerada	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
> Dolores musculo esqueléticos	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
> Dolores gastrointestinales	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
> Disminución de la atención y de la concentración	1 vez al día / 1 vez a la semana / 1 vez al mes / casi nunca
> Manos secas/ irritadas	tengo / no tengo / a veces
> Ulceraciones cutáneas (llaga, herida abierta)	tengo / no tengo / a veces

6) ¿Has padecido alguna vez una intoxicación por estar expuesto a un producto químico? SI / NO

7) ¿Sufriste algún otro tipo de incidente/ accidente/ enfermedad a causa del trabajo? (sea por el motivo que sea, por ej: manipulación de productos químicos, maquinarias, herramientas, una mala técnica, falta de conocimiento, etc). Contá brevemente tu experiencia

ninguno

8) Previo a que comiences a trabajar en este rubro...

¿Sentías con la misma intensidad los signos nombrados anteriormente? SI / NO

¿Crees que se hicieron más presentes por la exposición a los productos utilizados? SI / NO

¿Recibiste capacitaciones en materia de higiene y seguridad del trabajo? SI / NO MUY POCO

¿Conoces algunos de componentes que posean las pinturas, disolventes o selladores utilizados en el taller? ¿Cuáles?

NO CONOCE

e) ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

¿Posee protección respiratoria? SI / NO

Marque con una X en los momentos que la utiliza:

- Nunca
- Cuando utilizo el soplete
- Cuando preparo una mezcla
- Cuando utilizo la lijadora
- Cuando uso la lija de mano
- Cuando voy a soldar

¿Posee guantes de seguridad? SI / NO

Marque con una X en los momentos que la utiliza:

- Nunca
- Cuando utilizo el soplete
- Cuando preparo una mezcla
- Cuando utilizo la lijadora
- Cuando uso la lija de mano
- Cuando voy a soldar

¿Posee gafas de seguridad?

Marque con una X en los momentos que la utiliza:

- Nunca
- Cuando utilizo el soplete
- Cuando preparo una mezcla
- Cuando utilizo la lijadora
- Cuando uso la lija de mano
- Cuando voy a soldar

cuando se compra

10) ¿Te realizas exámenes médicos dermatológicos? ¿Con que frecuencia?

Marque con una X su respuesta

- 1 vez al año
- 2 a 4
- Hace mucho tiempo no me realizo

NO

11) ¿Te realizas radiografías de tórax? ¿Con que frecuencia?

- 1 vez al año
- 2 a 4
- Hace mucho tiempo no me realizo

OBSERVACIONES:

Al momento de entregar las encuestas para ser completadas por los operarios, se realizaron 2 observaciones importantes, la primera es que uno de ellos expreso que no era bueno para leer y escribir, por lo cual se le dictaron las preguntas y fueron anotadas por quien los entrevisto. Si bien este dato parece ser irrelevante con respecto a los riesgos en estudio, el analfabetismo es una problemática al momento de asociarlo con la lectura e interpretación de los rótulos y fichas de seguridad de productos por parte del operario, además del resto señales de advertencias, fichas técnicas y medidas preventivas que poseen las máquinas y herramientas en taller. La segunda observación es que al momento de la entrega otro de los operarios se encontraba ausente, el empleador expreso "Falta uno que no vino porque estaba enfermo" se le pregunto de que y agrego "Me dijo que estaba en cama con tos , no sé mira, por ahí te chamuyan porque no les da el cuero después que se chupan todo" Si bien esta acotación no es comprobable, fue un comentario despectivo haciéndose notar la falta de confianza y comunicación entre el empleador y los operarios. En la siguiente visita el operario ausente completo la encuesta y señalo con círculos como se indicaba en el punto 5 varios de los síntomas allí descritos, tos, fiebre, dificultad respiratoria, mareos repentinos y manos secas

Luego de recibir todas las encuestas la tercera observación y la más importante es que todos los operarios completaron que no poseían ART, excepto el empleador del taller. Mediante el dialogo se le pregunto si estaban trabajando en negro y afirmo que sí, que estaban en negro y se les pagaba todos los viernes al finalizar la semana laboral.

Por otro lado cabe destacar los escasos de EPP y exámenes médicos periódicos. Solo utilizan la máscara fotosensible al momento de soldar.

En líneas generales es impactante que ninguno, ni siquiera el empleador tenga conocimiento sobre alguno de los riesgos a los que se exponen día a día en el taller, tampoco asocian los síntomas que presentan con su trabajo, y solo 3 de 7 operarios saben que las pinturas contienen resinas, pero nada más, no son conscientes de qué forma les afecta su salud.

**PROTOCOLO OBLIGATORIO PARA LA MEDICION DE SUSTANCIAS QUIMICAS
RESOLUCION SRT 861/15**

**PROTOCOLO PARA MEDICION DE CONTAMINANTES QUIMICOS EN EL
AIRE DE UN AMBIENTE DE TRABAJO**

(1) Razón Social:	
(2) Dirección:	
(3) Localidad:	
(4) Provincia:	
(5) CP:	(6) C.U.I.T.:
DATOS COMPLEMENTARIOS	
(7) Marca, modelo y número de serie del instrumental utilizado:	
(8) Fecha de calibración del instrumental utilizado:	
(9) Metodología utilizada para la toma de muestra de cada contaminante	
(10) Observaciones:	
DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTARA A LA MEDICION	
(11) Certificado de Calibración	
(12) Plano o croquis.	

Hoja 1/3

.....
Firma, Aclaración y Registro del Profesional Interviniente

Enfermedades profesionales en taller de chapa y pintura AUTOCAR

PROTOCOLO PARA DETERMINAR DERMATITIS OCUPACIONAL

Datos del trabajador:			
Apellido:		FECHA: [dd]/[mm]/[aaaa]	
Nombre:			
Sexo:	Hombre [] Mujer []		
Fecha de nacimiento:	Fecha: [dd]/[mm]/[aaaa]	Edad [] años	
Documento identidad:			
Teléfono de contacto:			
1:		2:	
Correo electrónico:			
Domicilio:			Código postal []
Puesto de trabajo:			
Antigüedad en la empresa:	Fecha: [dd]/[mm]/[aaaa]	[] años	
Datos de la empresa:			
Nombre de la empresa:	Tipo de actividad real de empresa:		
Dirección de la empresa:			
CUIT N°:	Código postal []		
Nombre del establecimiento:			
Teléfono de contacto:			
ART:			
Tiene credencial: Sí [] NO []			
	Ocupación	Inicio	Finalización
Actual		[dd]/[mm]/[aaaa]	
Anterior 1		[dd]/[mm]/[aaaa]	[dd]/[mm]/[aaaa]
Anterior 2		[dd]/[mm]/[aaaa]	[dd]/[mm]/[aaaa]
Anterior 3		[dd]/[mm]/[aaaa]	[dd]/[mm]/[aaaa]
Anterior 4		[dd]/[mm]/[aaaa]	[dd]/[mm]/[aaaa]
Descripción de las tareas actuales:			
Descripción de tareas anteriores relevantes: <i>describir si han sido en la misma empresa u otra</i>			

Enfermedades profesionales en taller de chapa y pintura AUTOCAR

Descripción de otros trabajos o hobbies fuera del horario laboral: *(carpintería, pintura, etc.)*

Relevamiento de agentes de riesgo (ESOP)

Agente	Fecha ESOP	Comentario

Productos o sustancias que utiliza:

(datos que aporte el trabajador sobre el producto; fichas de seguridad; registrar si existen cambios de productos en el puesto de trabajo en comentario)

Nombre	Ficha de seguridad	Comentario

Frecuencia de exposición

diaria ()	semanal ()	mensual ()	anual ()
diaria ()	semanal ()	mensual ()	anual ()
diaria ()	semanal ()	mensual ()	anual ()
diaria ()	semanal ()	mensual ()	anual ()

Frecuencia de exposición

Manos ()

Cara ()

Extremidad superior ()

Extremidad inferior ()

Torso ()

Condicionantes externos y personales

		Habitual	Ocasional
Frío	Si [] No []		
Calor	Si [] No []		
Humedad	Si [] No []		
Tarea húmeda: lavado frecuente de manos o en contacto con agua durante más de 2 horas.	Si [] No []		
Ventilación asistida	Si [] No []		
Otros 1:	Si [] No []		
Otros 2:	Si [] No []		
Otros 3:	Si [] No []		

Uso de equipos de protección personal (EPP)

EPP	Tipo material	Forma de uso Habitual Ocasional	Se los proveen	Mantenimiento/ recambio

Enfermedades profesionales en taller de chapa y pintura AUTOCAR

Guantes	Si [] No []				
Máscara	Si [] No []				
Calzado	Si [] No []				
Ropa	Si [] No []				
Uso crema protectora al finalizar jornada laboral	Si [] No []				
Otros (1), especificar:	Si [] No []				
Otros (2), especificar:	Si [] No []				
Limpiadores cutáneos	Si [] No []				
Gafas	Si [] No []				

Algún elemento de protección personal le ha dañado la piel

SI ()

NO ()

Tipo de protección:

Comentario:

Afecciones cutáneas que ha padecido o padece

SI ()

NO ()

Enfermedad de piel	Localización	Comentario. Tiempo de evolución. Tratamiento.
Eccemas		
Psoriasis		
Alergias de piel		
Otra afección de piel	<i>Ej.dishidrosis</i>	<i>Ej.Desde hace 3 años. Brotes esporádico en manos. Crema con corticoide. Se agrava con la humedad.</i>
Reacciones adversas a medicamentos		
Otro		

Antecedentes familiares

NO ()

SI () Comentario:

Antecedentes de enfermedad alérgica de piel

Antecedentes de asma

Antecedentes de urticaria

Enfermedad actual:

Tipo de piel. Descripción. Fecha de comienzo. Localización. Síntomas.

Fechas de baja laboral.

Efecto vacaciones, efecto fin de semana, efecto finalización de la jornada laboral (mejora, empeora, sin cambios).

¿Existen otros trabajadores con afectación similar?

Enfermedades profesionales en taller de chapa y pintura AUTOCAR

Exploración Física: Tipo de lesión (*eritema, edema, vesículas,...* otra) Patrón de distribución (*Lesiones aisladas, confluentes, generalizadas, áreas expuestas, simétricas*). Localización minuciosa y detallada piel y mucosas.

FOTO

Enfermedades profesionales en taller de chapa y pintura AUTOCAR

Pruebas diagnósticas		
	Si [] No []	Resultado
Test epicutáneo estándar		
Test epicutáneo especial		
Biopsia cutánea		
Micológico		
Otros		
Conclusiones		
Se trata de una dermatitis por contacto profesional	Si []	CIE10:
Se trata de otra lesión de piel	Si []	Describir:
Se trata de una lesión de sospecha	Si []	
Derivación a un centro especializado	Fecha:	
Informe de la evaluación	Fecha:	Se debe adjuntar informe con firma del evaluador, número de matrícula
El caso está denunciado en el registro de la SRT: Si []		
Fecha de la denuncia: dd/mm/aaaa		
Implementación de medidas (especificar cuando corresponda)		
Adopción de medidas preventivas, especificar	Si [] No []	
Cambio de puesto de trabajo, especificar	Si [] No []	
Otras adaptaciones del trabajo, especificar	Si [] No []	
Valoración incapacidad permanente (IP), especificar	Si [] No []	
Datos Médico Evaluador		
Apellido		
Nombre		
Número de matrícula		
Teléfono de contacto		
Firma		
Teléfono de contacto		
Fecha	dd/mm/aaaa	